

**ACUERDO N° 004 DE 2025**

(04 de febrero de 2025)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa El Carmelo del municipio de La

Plata en uso de sus facultades legales y en especial las que le otorga la ley 115 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1620 de 2013 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015, Artículo 2.3.5.1.1. plantean la necesidad, a las instituciones, de ajustar sus manuales de convivencia y fija unos plazos perentorios para ello.

Que el Artículo 2.3.5.3.2. del decreto 1075 de mayo 26 de 2015 transfiere al Comité de Convivencia la responsabilidad de liderar dichos ajustes al Manual de Convivencia.

Que se ha adelantado un proceso amplio, participativo y democrático en la realización de los ajustes al Manual de Convivencia.

Que en los artículos 73 y 87 de la ley general de Educación 115 de 1994, se establece que todas las instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un reglamento, manual o normas de convivencia.

Que en el artículo 2.3.3.1.4.4. 17 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 se fijan los criterios y aspectos que debe tener el Manual de Convivencia

Que el código Nacional de infancia y adolescencia da nuevas luces sobre la educación y el debido proceso de los niños y jóvenes en Colombia.

Que es necesario vincular los diferentes estamentos de la comunidad educativa para definir los criterios y principios de convivencia.



Que el Manual de convivencia está regido por los principios de la Constitución Nacional de Colombia de 1991.

Que el Manual de convivencia institucional debe convertirse en el proyecto de vida escolar de todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a la formación de una cultura de la paz.

Que es importante establecer protocolos para la atención de los diferentes casos que se puedan presentar dentro de la institución.

#### ACUERDA:

**Artículo 1:** Adoptar el manual de convivencia, cuyo texto se anexa y formar parte integral del presente acuerdo. manual que se convierte en documento base para inicial ruta de ajustes con la participación dela comunidad.

**Artículo 2:** El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante el Acta No. 002 del 04 de febrero de 2025.

**Artículo 3:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Plata, Huila a los 4 días del mes de febrero del año 2025.

Rector (presidente)

secretario



# MANUAL DE CONVIVENCIA



INSTITUCIÓN  
EDUCATIVA VILLA  
DE LOS ANDES

Email. [villadelosandes.lapata@sedhuila.gov.co](mailto:villadelosandes.lapata@sedhuila.gov.co)  
[villandes1979@gmail.com](mailto:villandes1979@gmail.com)

*"Construyendo Calidad humana"*



## CONTENIDO

<b>PRESENTACION</b> .....	10
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	11
<b>IDENTIDAD INSTITUCIONAL</b> .....	12
IDENTIFICACION GENERAL: .....	12
SIMBOLOS INSTITUCIONALES .....	12
La bandera de la institución. ....	12
El Escudo.....	13
Himno de la Institución Educativa Villa de los Andes .....	13
<b>CAPITULO I</b> .....	14
<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.</b> .....	14
ARTÍCULO 1. Horizonte Institucional.....	14
Misión. ....	14
Visión. ....	14
Filosofía Institucional.....	14
ARTICULO 2. Objetivos. ....	15
Objetivo General: .....	15
Objetivos Específicos.....	15
ARTICULO 3. Marco Legal .....	16
<b>CAPITULO II</b> .....	17
<b>DEFINICIONES, PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES.</b> .....	17
ARTICULO 4. Definiciones .....	17
ARTICULO 5. Principios que rigen el Manual de Convivencia .....	19
ARTICULO 6. Responsabilidades en el marco de la Convivencia Escolar. ....	20
Responsabilidades de la Institución. ....	20
Responsabilidades Del rector.....	21
<b>CAPITULO III</b> .....	22
<b>DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.</b> .....	22
ARTICULO 7. Condiciones para tener la calidad de estudiante: .....	22



ARTICULO 8. Derechos.....	23
Parágrafo.....	24
ARTICULO 9. Derechos de los Padres de Familia.....	25
ARTICULO 10. Derechos de los Docentes.....	25
ARTICULO 11. Derechos de los Directivos Docentes.....	26
ARTICULO 12. Derechos de los Empleados Administrativos.....	26
<b>ARTICULO 13. Deberes.....</b>	<b>26</b>
<b>ARTICULO 14. Deberes de los estudiantes con relación a la convivencia escolar. ....</b>	<b>27</b>
Parágrafo 1:.....	27
Parágrafo 2:.....	28
ARTICULO 15. Deberes con relación a la puntualidad y a la asistencia. ....	28
ARTICULO 16. Deberes respecto a la presentación personal. ....	28
Parágrafo 1.....	28
Parágrafo 2.....	28
Parágrafo 3.....	29
Parágrafo 4:.....	29
ARTICULO 17. Deberes con relación al servicio de biblioteca.....	29
ARTICULO 18. Deberes con relación al servicio de alimentación escolar, Restaurante Escolar. ....	29
ARTICULO 19. Deberes respecto al aula de clase. ....	29
Parágrafo.....	29
ARTICULO 20. Deberes respecto a educación física, recreación y deportes.....	29
ARTICULO 21. Deberes de los Padres de Familia.....	30
ARTICULO 22. Deberes de los Docentes.....	31
ARTICULO 23. Deberes de los Directivos Docentes:.....	32
ARTICULO 24. Deberes de los empleados Administrativos.....	32
<b>ARTICULO 25. Prohibiciones.....</b>	<b>32</b>
<b>ARTICULO 26. Reconocimientos.....</b>	<b>33</b>
ARTICULO 27. Reconocimiento para los Estudiantes.....	33
ARTICULO 28. Reconocimiento para los Padres de Familia y/o Acudientes. ....	33
ARTICULO 29. Reconocimiento para Directivos, Docentes y Empleados Administrativos. ....	34
<b>CAPITULO IV.....</b>	<b>35</b>

<b>SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....</b>	<b>35</b>
ARTICULO 30. Definición Situaciones Tipo I.....	35
ARTICULO 31. Situaciones Tipo I.....	35
ARTICULO 32. Definición Situaciones Tipo II.....	36
ARTICULO 33. Situaciones Tipo II.....	37
ARTICULO 34. Definición Situaciones Tipo III.....	38
ARTICULO 35. Situaciones Tipo III.....	39
Parágrafo 1.....	40
<b>CAPITULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>40</b>
ARTICULO 36. Definición del Comité Escolar De Convivencia.....	40
Parágrafo:.....	40
ARTICULO 37. Funciones Del Comité Escolar De Convivencia.....	41
Parágrafo.....	41
ARTICULO 38. Acciones o decisiones del Comité de Convivencia Escolar.....	42
ARTICULO 39. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	42
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>42</b>
<b>MODALIDADES DE LAS ESTRATEGIAS RESTAUTATIVAS FORMATIVAS Y/O CORRECTIVAS.....</b>	<b>42</b>
ARTICULO 40. ACCIONES RESTAURATIVAS.....	42
1. Acciones restaurativas para situaciones tipo I:.....	42
2. Acciones restaurativas para situaciones tipo II.....	42
3. Acciones restaurativas para situaciones tipo III.....	44
ARTICULO 41. Acciones pedagógicas.....	45
1. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I.....	45
Acciones pedagógicas para situaciones tipo I.....	45
2. Acciones pedagógicas para situaciones tipo III.....	46
<b>CAPITULO VII.....</b>	<b>46</b>
<b>PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS Y PROTOCOLOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>46</b>
ARTICULO 42. Procedimientos y acuerdos para el manejo de los conflictos.....	46
ARTICULO 43. Componentes de la ruta de atención integral.....	47
1. El componente de promoción.....	47

2. El componente de prevención .....	47
3. El Componente De Atención.....	48
4. El componente de seguimiento. ....	48
ARTICULO 44. Garantía Del Restablecimiento De Derechos. ....	48
ARTICULO 45. Garantía de derechos y aplicación de principios.....	48
<b>ARTICULO 46. Definición y descripción de los protocolos y ruta de atención para asistir oportunamente a la comunidad educativa</b> .....	49
<b>ARTICULO 47. Roles de los integrantes de la comunidad educativa en la ruta de la convivencia escolar:</b> .....	49
<b>ARTICULO 48. PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I :</b> .....	51
Parágrafo. ....	52
<b>ARTICULO 49. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I</b> .....	52
Parágrafo .....	52
<b>ARTICULO 50. Esquema y procedimiento de la Ruta de atención situaciones tipo I</b> .....	53
<b>ARTICULO 51. PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:</b> .....	54
Parágrafo 1 .....	55
Parágrafo 2 .....	55
Parágrafo 3.....	55
Parágrafo 4.....	55
Parágrafo 5.....	55
<b>ARTICULO 52. Esquema y procedimiento de la Ruta de atención situaciones tipo II</b> .....	55
<b>ARTÍCULO 53. PROTOCOLOS Y RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:</b> 57	
<b>ARTICULO 54. Esquema y procedimiento de la Rutas de atención interna y externa situaciones tipo III y reporte al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE</b> .....	59
<b>ARTÍCULO 55. Protocolos para la atención de situaciones de los padres de familia.</b> .....	61
ARTÍCULO 56. Protocolos para la atención de situaciones de los docentes, directivos docentes y administrativos.....	62
<b>CAPITULO VIII.</b> .....	63
<b>PROCESO DISCIPLINARIO - DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y RECURSOS</b> .....	63
ARTÍCULO 57. <b>El Debido Proceso</b> .....	63
ARTÍCULO 60. Derecho a la defensa .....	67
Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta .....	67
Competencias Para Aplicar Correctivos .....	68

ARTÍCULO 61. Recursos .....	68
ARTÍCULO 62. Notificaciones, pruebas y asesoría en el proceso .....	69
1. notificaciones:.....	69
2. Pruebas E Investigación .....	69
3. Asesoría Y Acompañamiento En El Proceso .....	69
<b>CAPITULO IX. ....</b>	<b>69</b>
<b>PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION PARA SITUACIONES ESPECIFICAS .....</b>	<b>69</b>
ARTÍCULO 63. Presentación.....	69
ARTÍCULO 64. Definición Protocolo de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).....	70
ARTÍCULO 66. protocolo de identificación de estudiantes con necesidades educativas especiales:.....	71
ARTÍCULO 67. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) .....	72
ARTÍCULO 68. Protocolo y ruta De Atención Bajo Rendimiento Académico.....	72
ARTÍCULO 69. Ruta de atención Bajo Rendimiento Escolar .....	73
ARTÍCULO 70. Protocolo De Atención consumo de sustancias psicoactivas.....	73
ARTÍCULO 71. Protocolo de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas: .....	75
<b>CAPITULO X. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ....</b>	<b>82</b>
ARTICULO 72. El Gobierno Escolar. ....	82
Temas que puede tratar entre otros. ....	83
ARTICULO 73. Órganos Básicos Del Gobierno Escolar. (Art. 20 Decreto 1860/94) .....	83
La representación y la participación. ....	83
ARTICULO 74. Integrantes Del Consejo Directivo. ....	83
ARTICULO 75. Integrantes Del Consejo Académico (Art. 24 D. 1860/94) .....	84
ARTICULO 76. Otros Organismos De Participación Democrática. ....	84
Parágrafo .....	84
Parágrafo: .....	85
ARTICULO 77. Funciones Del Gobierno Escolar .....	85
Funciones Del Consejo Directivo .....	85
Consejo Estudiantil.....	86
Funciones del personero.....	86

Consejo De Padres. ....	87
Asociación De Padres De Familia .....	87
ARTÍCULO 78. Proceso De Elección Del Gobierno Escolar.....	88
Consejo Directivo:.....	88
Consejo De Estudiantes: .....	89
Consejo Académico: .....	89
Personero De Los Estudiantes:.....	89
Contralor Estudiantil: .....	90
Parágrafo: .....	90
ARTICULO 79. Vigencia Del Gobierno Escolar.....	90
<b>CAPITULO XI. Proceso De Matricula.....</b>	<b>90</b>
ARTICULO 80. Matrícula. ....	90
ARTICULO 81. Documentos para la matricula estudiantes nuevos. ....	90
ARTICULO 82. Para Estudiantes Antiguos. ....	91
ARTICULO 83. Procedimiento Para La Admisión Y La Matrícula. ....	91
Parágrafo .....	91
ARTÍCULO 84. Vigencia de la matricula. ....	91
ARTICULO 85. Cuando se pierde la calidad de estudiante .....	92
<b>CAPITULO XII. OTRAS DISPOSICIONES.....</b>	<b>92</b>
<b>ARTICULO 86. Servicio social Obligatorio .....</b>	<b>92</b>
<b>Presidente del Consejo Directivo.....</b>	<b>93</b>

## PRESENTACION

El MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DE LOS ANDES es un instrumento organizacional y pedagógico, fruto del análisis, la discusión y la concertación participativa entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa," ENCAMINADO A DESARROLLAR PRACTICAS EDUCATIVAS Y PRINCIPIOS PEDAGOGICOS con el fin de promover, garantizar y defender los derechos humanos y DHSR, Teniendo en cuenta las leyes y decretos vigentes establecidos por el MEN.

El pacto de convivencia contiene unas disposiciones generales que determinan la sana convivencia, los principios que sustentan la razón de ser, los requisitos para ser estudiante de la institución, los derechos y obligaciones, acordados para cada uno de los estamentos educativos, y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de los mismos. Como también determina estímulos y distinciones que resaltan el esfuerzo, la dedicación, forma de actuar para ser un mejor ciudadano; en otra parte se da a conocer la manera como está Organizada la Institución Educativa.

Este pacto es un continuo proceso en busca de alternativas para el bien común. Se puede modificar parcial o totalmente cuando la mayoría de sus miembros lo estipulen con razones y perspectivas en pro del bienestar de la comunidad educativa. Para el año 2025 se inicia una ruta que permitirá realizar ajustes con la participación de la comunidad.



## JUSTIFICACIÓN

Para toda organización, máxime cuando su carácter sea educativo, reviste singular importancia el establecer un conjunto de parámetros que, fundamentados en su filosofía y principios básicos de responsabilidad, autonomía, solidaridad, respeto y participación democrática de su acción formativa, posibilite el cumplimiento de las funciones específicas de cada estamento de la comunidad educativa.

Es necesario establecer las normas para regular las interacciones sociales entre todos los actores del proceso educativo, así como también, normalizar e institucionalizar los diferentes organismos de participación democrática que dinamizan los procesos académicos y administrativos de la institución, como elemento consustancial de una sana convivencia fundamentada en el respeto de los derechos de los demás y en el cumplimiento de los deberes que propicien la concertación a través del diálogo, el debate y la crítica, siempre hacia la búsqueda del hombre que precisa la sociedad actual.

Resulta obvio por demás, que al considerar como un fin la formación integral del educando, la institución permita a todos sus participantes, exponer sus ideas y puntos de vista, para que sea la institución la encargada de darse su "MANUAL DE CONVIVENCIA" para que al ser conocido por todos y aprobado por el CONSEJO DIRECTIVO, obre como un elemento preventivo más que punitivo, lográndose de esta manera esbozar una normatividad con pertenencia institucional.



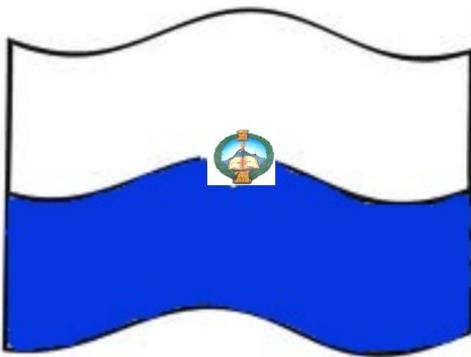
## IDENTIDAD INSTITUCIONAL

### IDENTIFICACION GENERAL:

<b>Nombre de la Institución educativa:</b>	VILLA DE LOS ANDES
<b>Municipio:</b>	La Plata
<b>Departamento:</b>	Huila
<b>Dirección:</b>	Centro Poblado de Belén
<b>Teléfono:</b>	3208535141
<b>Registro DANE</b>	241396002075-01
<b>Código ICFES</b>	091983
<b>Decreto de creación Inst. Educ.</b>	1532 del 26 de noviembre de 2002
<b>Reconocimiento oficial</b>	Res. 1354 de 03 -03- 2023
<b>Rector y representante Legal</b>	HERMAN CARDOZO QUIROZ
<b>Correo Electrónico</b>	<a href="mailto:Villadelosandes.laplata@sedhuila.gov.co">Villadelosandes.laplata@sedhuila.gov.co</a>

### SIMBOLOS INSTITUCIONALES.

La bandera de la institución.



Dos franjas horizontales: la superior Blanca y la inferior azul, en el centro el escudo de la institución.

El color blanco es símbolo de limpieza del espíritu, fundamento de la formación del estudiante, orientado a motivar la generosidad en beneficio de su familia y su comunidad.

El color azul significa la modernización de impulsos y afectos, como medios para buscar

soluciones acertadas a los problemas que debe enfrentar el estudiante durante su periodo de formación.

Su escudo representa el compromiso que el estudiante debe proyectar en su hogar y en su comunidad, además simboliza la meta que debe lograr la institución en la formación integral de sus estudiantes, buscando a Dios como fuente suprema de verdad.

Email: [Villadelosandes.laplata@sedhuila.gov.co](mailto:Villadelosandes.laplata@sedhuila.gov.co)  
[villandes1979@gmail.com](mailto:villandes1979@gmail.com)

*“Construyendo Calidad humana”*



El Escudo.



En la parte superior representa el compromiso que el estudiante Belemita debe tener en cuenta en su hogar y con su comunidad.

Además, simboliza la meta que debe lograr la INSTITUCION EDUCATIVA "VILLA DE LOS ANDES" en la formación integral de sus estudiantes, buscando a Dios como fuente suprema de verdad, la familia como primera educadora de la niñez, el joven y las montañas y nevados la patria, lugar donde vivimos.

La antorcha y su llama amarilla es el símbolo del espíritu de superación con eficiencia y eficacia características que debe llevar el estudiante Belemita, trazándose metas completas que le permitan realizarse como persona, en el campo de trabajo y para la sociedad.

El libro es emblema del saber, la fundamentación teórica conceptual y cultural, que debe adquirir el estudiante para desempeñarse en el oficio, profesión o especialidad que en un futuro desarrolle.

Las dos ramas de café y el cielo azul representan un símbolo del producto regional y cultural, que ilumina el proceso de formación de los estudiantes "VILA DE LOS ANDES" y que de cara a la sociedad imprime un sello de calidad y construcción de la capacidad que tiene la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de contribuir a la consolidación de la anhelada paz y la convivencia que requiere la región y el país, a través de la inteligencia y la sabiduría.

Himno de la Institución Educativa Villa de los Andes

La educación dignifica al hombre  
Con moldes de ciencia, paciencia y virtud,  
Haciendo honor a la patria,  
Que nos libra de la esclavitud.

Sentemos las bases con valor e hidalguía  
Tracemos las sendas de nuestro porvenir,  
Que los hombres que estudian verán algún día  
Su vida futura y lista a servir.

Institución villa de los andes



Servir es siempre renacer.  
Aprendí en tus aulas radiantes  
Responsabilidad, honradez ejercer.

Nuestro colegio es, la casa del saber  
Nuestro hogar la cuna del amor,  
Compartiendo todos la vida de ser  
Conjugando virtuosos sin tregua el dolor.

El paisaje encumbrando de volcán y nevado  
Se mezclan muy ricos el verde y el confín,  
Su cálido cielo nos brinda  
La paz que regala el sol paladín.

## CAPITULO I.

### DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

#### ARTÍCULO 1. Horizonte Institucional.

##### Misión.

La Institución Educativa Villa de los Andes del municipio de La Plata Huila, es un establecimiento educativo público, que forma integralmente a sus estudiantes en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria, media y media técnica; haciendo énfasis en el desarrollo de la persona humana, el favorecimiento de en valores académicos, éticos, personales y sociales en el marco de la inclusión y la diversidad y los derechos humanos, para que desde su quehacer cotidiano, emprendan y contribuyan con sus conocimientos y actitudes al desarrollo de la región, en el marco de las dinámicas de globalización en los aspectos: social, cultural, político, deportivo, religioso, empresarial, ambiental y comunitario

##### Visión.

La Institución Educativa Villa de los Andes del Centro Poblado Belén, para el año 2030 será reconocida a nivel departamental y nacional, como un establecimiento educativo inclusivo destacado por sus políticas de inclusión, la calidad académica, el liderazgo, el emprendimiento, la investigación, el desarrollo del pensamiento crítico reflexivo, la ciencia, la cultura, las artes, la actividad física y las competencias ciudadana la formación de personas íntegras, a favor de la transformación social, económica, ambiental, investigativa y política.

##### Filosofía Institucional.

La Institución Educativa VILLA DE LOS ANDES centra su pensamiento, en una educación que forme humanamente a los niños y jóvenes desde el ámbito individual y social. Por ello, nuestro



proceso pedagógico formativo—tiene como propósito “CONSTRUIR PERSONAS HUMANAS EDUCAR PARA PENSAR, VIVIR, SER, CREAR Y ACTUAR”, lo cual implica integrar los saberes dentro de las dimensiones del ser, concebidas por Santo Tomás de Aquino (Universidad Santo Tomás, 2019), que reconoce las dimensiones: Cognitiva, Social, Ética y moral, Estética, Comunicativa, Socio-afectiva, Física y Trascendente. En este sentido, el concepto de hombre en la Institución Educativa parte de entender al estudiante “como el ser superior y más digno, por estar dotado de racionalidad y libertad, pero también es auto perfectible para obrar de manera virtuosa y escoger libremente su meta en la vida, sin importar su edad o condición física: la felicidad”

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial

Del mismo modo, el concepto de Sociedad se concibe desde los aportes de Paulo Freire () que es el resultado de la acción consciente, reflexiva, comprometida y solidaria de hombres que entienden que no debe haber diferencias, sino seres humanos que tienen un destino histórico, en un mundo que debe ser transformado. Como complemento al anterior concepto, la alteridad es fundamental, comprendida como: que plantea: “la capacidad para *saber pensar el mundo desde la exterioridad del otro, lo que tiene como consecuencia, el reconocimiento del otro, como persona diferente a sí misma. Talel encuentro (-con el otro cara a cara) desde su perspectiva con -el oprimido o el necesitado cuestiona el poder, y permite que la persona vaya al encuentro del otro.*” (Dussel, 1996).

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, Cursiva

## ARTICULO 2. Objetivos.

### Objetivo General:

Establecer una normatividad amparada en la Constitución Política de Colombia, que sirva como instrumento para promover, prevenir y atender situaciones que afecten la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa “Villa de los Andes”.

### Objetivos Específicos.

1. Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable en el ejercicio real y efectivo de los DDHH, sexual y reproductivo.
2. Identificar y clasificar las situaciones que afectan la convivencia escolar para fortalecer los procesos en torno a medidas pedagógicas y alternativas de solución dependiendo de la clase de falta.
3. Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los DDHH, sexual y reproductiva en el contexto escolar.
4. Implementar la ruta de atención integral en pro de una sana convivencia escolar para asistir debida y oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH, sexual y reproductivo.
5. Fortalecer la misión Institucional en busca de líderes que sean capaces de transformar positivamente la sociedad.
6. Fomentar la integración de todos los Estamentos que conforman la comunidad educativa, estableciendo para ello, los lineamientos que regulan la convivencia, con el fin de conseguir un ambiente de armonía que posibilite el desarrollo de calidad de los procesos pedagógicos.

7. Generar procesos formativos en todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa para que sea posible asumir con responsabilidad el sentido de pertenencia y la identidad con la Institución.
8. Tomar conciencia de los deberes y derechos personales y colectivos, que como miembros activos de la comunidad educativa adquirimos, y asumirlos con responsabilidad, equilibrio y reciprocidad, para hacer realidad la vivencia comunitaria que crea un ambiente formativo.
9. Motivar la cooperación de los padres y madres de familia como "primeros educadores de los hijos", para integrar y complementar la obra educativa iniciada desde el hogar.
10. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieren.
11. Estimular la vivencia de los valores morales, sociales, políticos y culturales propios del entorno.

### ARTICULO 3. Marco Legal

Son fuentes legales para la elaboración y adopción del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Villa de Los Andes:

1. La Constitución Política de Colombia de 1991. Título I De los principios Fundamentales, Título II de los derechos, las garantías y los deberes.
2. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
3. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículos 73, 87, 96, 97 y 144. Títulos I, II, III, IV, V, VII, X.
4. Ley 375 de 2007 o ley de juventud.
5. Decreto 1860 del 1994, reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
6. Código de la Infancia y la Adolescencia: Ley 1098 de noviembre 8 de 2006
7. Decreto 1290 de 16 de abril de 2009.
8. Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.
9. Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia.
10. sentencia T-478 de 2015, busca promover la diversidad en las escuelas.
11. Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de policía y convivencia"
12. Decreto 1421 de 2017. Ley de inclusión.
13. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, Versión 3.0.
14. Sentencia T-590/17: El compromiso nacional e internacional de erradicar toda forma de violencia y discriminación contra la mujer
15. Sentencia T-595/17. DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD
16. Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por los colegios de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.
17. Sentencias de tutelas de la Corte Constitucional sobre aspectos relacionados con el Derecho a la Educación que precisan:
  - No se vulnera el derecho a la educación por pérdida del año escolar (T-092, 3-III-94).
  - No se vulnera el derecho a la educación por sanción al bajo rendimiento académico (T-569, 7-XII-94).
  - No se vulnera el derecho a la educación por sanción a la disciplina (T-316, 12-VII-94).



- No se vulnera el derecho a la educación por exigir un buen rendimiento académico (T-439, 12-X-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por el retiro de la institución del estudiante debido al bajo rendimiento académico y debido a la mala disciplina y comportamiento del mismo (T-439, 12-X-94).

18. Ley 1273 de 2009\_ Delitos informáticos.

19. Ley Sergio Arrego

## CAPITULO II

### DEFINICIONES, PRINCIPIOS, RESPONSABILIDADES.

#### ARTICULO 4. Definiciones

1. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
3. **Acoso escolar (bullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
4. **bullying racista o xenófobo:** cuando se agrede a una persona recurriendo a motivos raciales como el color de la piel, las creencias culturales o religiosas. Recordemos, que el racismo es la excusa del agresor/a para justificar la agresión.
5. **Bullying homóforo:** Se refiere al bullying motivado por prejuicios homofóbicos. Abuso psicológico, verbal o físico hacia alguien por motivo de su homosexualidad o percibida homosexualidad.
6. **Happy slapping:** se define como el ataque sobre una víctima mientras un cómplice del agresor graba lo que está sucediendo, mediante la cámara de un teléfono móvil, para difundirlo o visionarlo repetidamente. Algunos destacan la intención de los agresores de grabar el episodio de violencia y en especial de la reacción de sorpresa y miedo de las víctimas.
7. **Sexting:** Grabar con teléfonos móviles este tipo de agresiones sexuales y enviarlos a otros compañeros/as o compartirlos en Internet. El intercambio de archivos (fotos o vídeos) de contenido pornográfico añadiendo la humillación pública al daño psicológico provocado a la víctima.
8. **Dating violence:** hace referencia a la relación violenta que se establece entre iguales en un contexto educativo y que transcurre durante relaciones de pareja o ligando.
9. **Retos virales:**

10. **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
11. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
12. **Restablecimiento de Derechos:** Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.
13. **Comunidad Educativa:** se refiere al conjunto de personas que influyen y son afectadas por un determinado entorno educativo. Si se trata de una Institución Educativa, ésta se forma por alumnos, exalumnos, docentes, directivos, aseadores(as), personal administrativo, padres, benefactores de la escuela, e incluso vecinos de los establecimientos.
14. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
15. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
16. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
17. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
18. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
19. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
20. **Derechos:** Conjunto de normas destinadas a la protección y defensa de la persona y de los fines que son propios del ser humano.
21. **Deberes:** Un deber es todo aquello que es considerado una obligación y no tiene que ver con el deseo que una persona pueda tener; sino que tiene que ver, con lo que es considerado apropiado o adecuado. Un deber es todo aquello a que está obligado el hombre por preceptos religiosos, morales o jurídicos, ya que hace referencia a acciones o formas de comportarse que han sido socialmente establecidas y consensuadas como apropiadas o correctas para determinadas situaciones, acciones sin las cuales la sociedad y en este caso la Institución Educativa Villa de los Andes podría en algún sentido perder su orden o su armonía.
22. **Formación integral:** Podemos definir la Formación Integral como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una



de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, y socio-política), a fin de lograr su realización plena en la sociedad. (Córdoba, 2008, pág. 1)

23. **Convivencia:** La convivencia hace referencia a la acción de convivir, esto no es más que el compartir constante con otra persona diferente a ti todos los días, es decir, es el hecho de vivir en compañía con otros individuos.

#### ARTICULO 5. Principios que rigen el Manual de Convivencia

De acuerdo con el Artículo 28 Título III del Decreto 1965 de 2013, los principios que rigen el presente Pacto son:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la adolescencia:
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
6. **Legalidad:** Principio fundamental del derecho en el cual prima la ley, no la voluntad de las personas.
7. **Debido proceso en materia de normalización:** Hace referencia al conjunto de garantías de los estudiantes, que se traducen en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa conforme a los principios constitucionales y legales, contemplados en el manual de convivencia Institucional para la solución de conflictos, mediante un proceso pedagógico, correctivo y formativo.



8. Reconocimiento a la dignidad humana: Hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de su libertad.
9. Presunción de inocencia: A quien se atribuya una falta disciplinaria se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad en el fallo ejecutoriado (Comprobado). Durante la actuación toda duda razonable se resolverá a favor del investigado cuando no haya modo de eliminarla.
10. Ejecutoriedad: El destinatario de un fallo ejecutoriado o decisión que tenga la misma fuerza vinculante proferida por autoridad competente, no será sometido a nuevo juzgamiento disciplinario por el mismo hecho aun cuando a este se le dé una denominación distinta.
11. Igualdad ante la acción disciplinaria: Las autoridades disciplinarias tratarán de modo igual a los destinatarios de la acción disciplinaria sin establecer discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, religiosa, opción política o filosófica.
12. Derecho a la defensa: El estudiante tendrá derecho a la defensa, mediante la presentación de descargos por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes, adjuntando las pruebas respectivas.
13. Proporcionalidad: La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida, en la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios fijados por el presente Pacto de Convivencia.
14. Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir, fundamentada.
15. Interpretación de la acción disciplinaria: En la interpretación y aplicación de la acción disciplinaria, el funcionario competente debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la efectividad del derecho sustantivo, la búsqueda de la verdad material y el cumplimiento de los derechos y garantías debido a las personas que en él intervienen.
16. Aplicación de los principios e integración normativa: En la aplicación de la acción disciplinaria prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política, Ley de la Infancia y la adolescencia y este manual de convivencia. En lo no previsto en este Pacto, se aplicarán los tratados internacionales sobre los derechos humanos y lo dispuesto en los códigos Administrativo, de procedimiento penal, de procedimiento civil en lo que no contravengan la naturaleza del derecho disciplinario.

#### ARTICULO 6. Responsabilidades en el marco de la Convivencia Escolar.

##### Responsabilidades de la Institución.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin

de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Responsabilidades Del rector.

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.



4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Responsabilidades de los docentes.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

### **CAPITULO III.**

#### **DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES Y ESTIMULOS PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

ARTICULO 7. Condiciones para tener la calidad de estudiante:

En armonía con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 68 señala el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos, lo que conlleva a acoger los reglamentos y exigencias de la Institución.

Quien ingresa a la Institución educativa Villa De Los Andes lo hace en ejercicio de su derecho y manifiesta:

- Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el P.E.I y el Manual de Convivencia.
- Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

- Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes. El valor de la responsabilidad se fundamenta en la capacidad de sentirse comprometido a dar una respuesta o cumplir un trabajo, sin presión externa alguna. A nivel individual se entiende como la capacidad de conocer y aceptar las consecuencias de sus actos y de manera colectiva, en la capacidad de comprometerse con la Institución y con un proyecto de vida.
- Haber alcanzado todos los propósitos previstos para el grado inmediatamente anterior al que aspira para el grado al cual se matricula.

#### ARTICULO 8. Derechos.

Como el conjunto de normas destinadas a la protección y defensa de la persona y de los fines que son propios del ser humano, el estudiante de la Institución Educativa Villa de los Andes tiene derecho a:

1. Conocer oportunamente la reglamentación del Manual de Convivencia Institucional.
2. Recibir una educación integral que lo capacite y prepare para la vida en concordancia con la filosofía, misión, la visión, los principios y la filosofía institucional.
3. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, raza o religión. (Entiéndase que los grupos urbanos, subculturales, modas y tribus urbanas no constituyen una raza, religión o etnia), por parte de los directivos, administrativos, docentes, y demás miembros de la comunidad educativa (Art. 18 Derechos humanos).
4. Disfrutar de la presentación de la planta física de las respectivas sedes se encuentre en las mejores condiciones ambientales y de seguridad para el bienestar.
5. Elegir y ser elegido como representante en el Consejo Estudiantil, Consejo Directivo, Personero. (Art. 93 – 94 y 142 ley 115/94) o como monitor de grupo.
6. Ser consultado e informado oportunamente por el personero (a) y Consejo Estudiantil sobre decisiones y/o tareas concertadas.
7. Ser escuchado oportunamente por los docentes, directivos, administrativos y demás grupos representativos del gobierno escolar.
8. Ser orientado pedagógicamente con las mejores estrategias metodológicas y recursos didácticos presentes en la institución.
9. Utilizar las ayudas audiovisuales y didácticas para desarrollar actividades pedagógicas, culturales, artísticas y recreativas.
10. Conocer, al inicio de cada periodo, los desempeños específicos y los contenidos que se van a abordar en las respectivas áreas del conocimiento.
11. Conocer oportunamente la escala conceptual de valoración, el método y tipos de evaluación utilizada por cada uno de los docentes.
12. Contar con un tiempo prudencial para realizar y presentar los trabajos de consulta e investigación, los cuales deberán ser concretos, prácticos y con las respectivas bibliografías.
13. Conocer los resultados académicos y comportamentales en cada una de las áreas, finalizado cada periodo, antes de ser entregadas a la coordinación académica.
14. Presentar trabajos, evaluaciones y demás actividades durante los diez días hábiles siguientes contados a partir de mi reintegro ante inasistencia por calamidad debidamente justificada.

15. Nivelar durante el periodo en curso, las áreas en las cuales presente dificultad, conforme a los horarios específicos y determinados en la jornada laboral de cada docente.
16. Contar con que las horas de estudio y complementarias sean orientadas en forma completa e igualmente respetando el tiempo destinado para el descanso y la recreación.
17. Ser exonerado de la práctica de educación física y deportes que requieren mayor esfuerzo en caso de presentar incapacidad física permanente y/o temporal justificada y ser evaluado en forma teórica, según el criterio del orientador del área.
18. Representar con decoro a la institución en eventos públicos, deportivos, culturales y religiosos.
19. Recibir orientación oportuna por parte del director de grupo de acuerdo con el proyecto de dirección de grupo y en el momento oportuno ante cualquier dificultad.
20. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación de los diferentes proyectos de la institución.
21. Utilizar el conducto regular y solicitar aclaración ante las instancias institucionales, frente situaciones que se consideren injustas.
22. Hacer uso de la defensa siguiendo el conducto regular y el debido proceso en caso de incurrir o estar inmerso en una situación disciplinaria.
23. Utilizar las dependencias de la institución de acuerdo con las necesidades del grado que curse, del área objeto de estudio y a la disponibilidad de las mismas.
24. Participar en la decoración del aula y de otros sectores de la planta física de la Institución.
25. Solicitar y obtener permiso para ausentarse de la institución, siempre y cuando amerite el caso, con la respectiva justificación por parte del representante legal.
26. Conocer el presupuesto, el plan de inversión y los resultados económicos de las actividades realizadas por la institución a través de sus representantes del gobierno escolar.
27. Presentar por escrito, a través del Consejo Estudiantil, ante las directivas, las sugerencias e iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la Institución (Art. 29 ley 115 / 94).
28. Recibir los primeros auxilios en caso de presentar dolencias leves o accidente.
29. Recibir el servicio de tienda escolar con la mejor atención, precios justos e higiene.
30. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona, con las consideraciones propias de menor de edad, si lo es.
31. Las alumnas embarazadas tendrán sus licencias o incapacidades sin contarles las fallas, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular, presentando sus respectivos soportes.
32. Ser escuchado en presencia de sus padres o acudientes y presentar propuestas para concertar soluciones entre las partes.
33. No ser amenazado o intimidados por parte de ningún miembro de la comunidad educativa en forma directa, indirecta o por medios electrónicos.
34. Tener derecho a la respectiva reserva, por informaciones o documentos que suministren sobre situaciones anómalas de convivencia escolar.

Parágrafo: Los estudiantes que presenten quebrantos de salud o lesiones físicas, tienen derecho a ser escuchados y atendidos por el educador que orienta el área de Educación Física, quien le asignará actividades acordes a las necesidades y circunstancias una vez sea constatado mediante el certificado y/o incapacidad médica.

#### ARTICULO 9. Derechos de los Padres de Familia.

Se refiere a padres, madres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o acudientes debidamente autorizados, ellos tienen derecho a:

1. Participar activamente en la construcción y revisión del PEI, la revisión y actualización del Pacto de Convivencia.
2. Conformar una asociación que los represente con voz y voto para elegir y ser elegidos ante el Consejo Directivo y demás estamentos de la Comunidad Educativa.
3. Exigir que sus hijos reciban, como estudiantes, una educación de calidad en un ambiente de sana convivencia.
4. Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa.
5. A ser atendidos por el personal directivo y docentes cuando requieran información sobre el rendimiento académico y de comportamiento de sus hijos, en el horario establecido por la institución.
6. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones, respecto al proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución.
7. Recibir información periódicamente y en forma extraordinaria sobre el rendimiento académico y comportamental de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de pruebas de evaluación en todos los niveles.
9. Ser orientados oportunamente por los directores de grupo para guiar y contribuir en la formación integral de sus hijos de acuerdo con principios y normas vigentes.
10. Ser informados sobre gastos adicionales.
11. Conocer oportunamente el presupuesto de la Institución y los proyectos de inversión.
12. Proteger a sus hijos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad e integridad personal.
13. Recibir Formación en el desarrollo de autonomía, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
14. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición adecuada con salud, que les permita desarrollar en forma óptima sus obligaciones académicas, físicas, mentales, intelectuales y emocionales como educandos.
15. Orientar el ejercicio responsable de una educación sexual y reproductiva sana que colabore y se integre con las políticas ofrecidas por el plantel.
16. Abstenerse de realizar actos y conductas que implique maltrato físico o psicológico y mal ejemplo para sus hijos.
17. Prevenir y mantenerlos informados sobre los efectos nocivos del uso y consumo de sustancias psicoactivas.

#### ARTICULO 10. Derechos de los Docentes.

Los docentes son, ante todo, personas con alto sentido de responsabilidad, promotores del desarrollo y progreso institucional, protagonistas de la formación integral del estudiante.

Los docentes tienen derecho a:



1. Recibir un trato digno por parte de los estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa.
2. Ser respetado y valorado como persona y como profesional de la educación por la comunidad educativa. (Art. 18 C. N.).
3. Ser escuchado oportunamente por los estudiantes o instancias correspondientes para aclarar situaciones respecto a valoración académica, comportamental, metodológicas y procedimentales.
4. Ser estimulado por la eficiencia y eficacia en la realización de trabajos e investigaciones. Dicho reconocimiento será anexado a la hoja de vida.
5. Participar de eventos, jornadas pacíficas, asambleas y celebraciones gremiales como miembros del Sindicato de Docentes.
6. Solicitar audiencia y ser escuchado oportunamente en el Consejo Directivo, el Consejo Académico y demás grupos representativos del Gobierno Escolar cuando contra él, se tengan quejas, cuestionamientos o comentarios que deterioran su imagen.
7. No ser discriminado en el plantel por razones políticas, religiosas, razas o condición social.
8. Obtener permisos para ausentarse del establecimiento en caso de enfermedad, calamidad doméstica o en situaciones que lo ameriten.
9. Concertar con los directivos docentes de la institución sobre los criterios, formas, medios e instrumentos de la evaluación de desempeño

#### ARTICULO 11. Derechos de los Directivos Docentes.

Los Directivos de la institución tienen derecho a:

1. Recibir un trato digno por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Ser respetados en su vida personal y en sus derechos legales (Art. 15 C. N.)
3. Ser respetado y valorado como persona y como profesional de la educación por la comunidad educativa.

#### ARTICULO 12. Derechos de los Empleados Administrativos.

1. Recibir un trato digno por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Ser respetados en su vida personal y en sus derechos legales (Art. 15 C. N.)
3. Ser respetado y valorado como persona y como profesional de la educación por la comunidad educativa.

#### ARTICULO 13. Deberes.

Un deber es todo aquello que es considerado una obligación y no tiene que ver con el deseo que una persona pueda tener; sino que tiene que ver, con lo que es considerado apropiado o adecuado. Un deber es todo aquello a que está obligado el hombre por preceptos religiosos, morales o jurídicos, ya que hace referencia a acciones o formas de comportarse que han sido socialmente establecidas y consensuadas como apropiadas o correctas para determinadas situaciones,

acciones sin las cuales la sociedad y en este caso la Institución Educativa Villa de los Andes podría en algún sentido perder su orden o su armonía.

#### **ARTICULO 14. Deberes de los estudiantes con relación a la convivencia escolar.**

Todo estudiante de la Institución Educativa Villa de los Andes debe asumir la Educación como un derecho-deber, por lo tanto, asume los siguientes compromisos:

1. Conocer desde el ingreso a la Institución, el manual de Convivencia y el SIEE.
2. Practicar los principios del respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la justicia, la autoestima, la solidaridad, pertenencia, autonomía, liderazgo que constituyen el compromiso ético institucional.
3. Brindar un trato digno sin discriminación alguna a todos los miembros de la comunidad Educativa y demás personas que visiten la Institución.
4. Respetar las diferencias de credos religiosos, culturales, étnicos, políticos e ideológicos de los integrantes de la comunidad educativa.
5. Respetar, honrar y enaltecer los símbolos patrios e institucionales.
6. Asumir un comportamiento adecuado en todos los actos públicos programados o en donde participe la Institución.
7. Utilizar vocabulario respetuoso dentro y fuera de la Institución.
8. Respetar a las personas que se dirigen a la comunidad educativa, evitando las burlas, rechiflas, silbidos, abucheos y otros gestos vulgares de desaprobación.
9. Informar oportunamente a quien corresponda sobre comportamientos no deseables ni adecuados de los estudiantes, dentro y fuera de la Institución.
10. Utilizar adecuadamente sus pertenencias y las de sus compañeros.
11. Cuidar los bienes de la Institución.
12. Mantener siempre el orden y el aseo en las aulas, corredores, patios, baños, tienda escolar, muros y en general en todas las dependencias de la Institución.
13. Entrar y salir únicamente por los sitios autorizados por la institución.
14. Permanecer dentro la institución cumpliendo con la jornada escolar establecida.
15. Informar oportunamente al Padre de Familia o acudiente sobre la fecha, lugar y hora de las reuniones programadas.
16. Quedar a Paz y Salvo por todo concepto cuando se retire o al finalizar el año escolar, para efectos de matrícula.
17. Respetar la vida privada de los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
18. Hacer un uso adecuado del celular, Tablet, computador y demás elementos electrónicos, siempre que sean utilizados como herramientas pedagógicas para el desarrollo de la clase y bajo la autorización del docente.

Parágrafo 1: La utilización de celular, Tablet, computador, y demás elementos electrónicos no debe perturbar ni distraer el normal desarrollo de la clase y actividades institucionales; si sucede, se convierte en una falta y será catalogada como tal.

Parágrafo 2: En caso de pérdida o daño de un elemento tecnológico personal, será responsabilidad única y exclusivamente del estudiante que lo porte, **lo anterior teniendo en cuenta que ni la Institución ni los docentes,** exigen dentro de la lista de útiles, este tipo de elementos.

ARTICULO 15. Deberes con relación a la puntualidad y a la asistencia.

1. Asistir puntualmente a las aulas de clase y a los eventos culturales y deportivos, programados por la institución y permanecer durante el tiempo indicado.
2. Atender con prontitud la señal de timbre o campanazo que indique iniciación, suspensión o finalización de actividades académicas y evacuación: Un solo toque para iniciar el cambio de clases; dos toques para finalización o suspensión de actividades académicas, tres toques para formación y cuatro para evacuación.
3. Justificar oportunamente por los padres de familia las inasistencias o en su defecto hacerlo durante los tres días hábiles siguientes cuando sea por fuerza mayor.
4. Organizar trabajos y actividades solicitadas por los docentes referentes al horario de clase. Después de entrar a la institución, no se permite la salida de estudiantes a traer útiles de estudio o trabajos.
5. Salir a disfrutar del descanso y/o desayuno en el patio o zonas verdes de la planta física.

ARTICULO 16. Deberes respecto a la presentación personal.

1. Las estudiantes deberán presentarse con sencillez, evitando el uso de maquillaje extravagante, y en lo posible piercings, gorras y de prendas estrafalarias.
2. Hacer uso adecuado del uniforme de acuerdo con la jornada que corresponda, sea diario o educación física como también en otros eventos organizados por la institución.
3. Las estudiantes deben usar bien planchado el uniforme y el largo a la altura de la rodilla. Las medias blancas por debajo de la rodilla.
4. La chaqueta debe usarse verde al color de la sudadera y para el diario de color azul oscuro.
5. Las estudiantes que estén en estado de embarazo, por su estado utilizarán preferiblemente batas al color del uniforme de diario y la sudadera normal.

Parágrafo 1. Entiéndase uniforme de diario adecuado para las mujeres, jardinera azul de cuadros a la altura de la rodilla, camisa blanca manga corta, zapato colegial color negro y media de color blanco a la altura de la parte baja de la rodilla. Como uniforme de educación física, sudadera verde, buzo blanco con cuello verde con el escudo de la institución, tenis y medias de color blanco.

Parágrafo 2. Entiéndase como uniforme de diario adecuado para los hombres, pantalón azul manga recta no entubada, camibuso blanco con el escudo de la Institución, correa negra, zapatos colegial color negro, medias de color oscuro. Como uniforme de Educación Física, sudadera verde, manga recta no entubada, buzo blanco con cuello verde con el escudo de la institución, tenis y medias de color blanco.

Parágrafo 3: El abrigo será de color azul oscuro para diario y verde con rayas blancas y amarillas sobre las mangas para Educación Física.

Parágrafo 4: si un estudiante asiste con el uniforme que no corresponde, el padre de familia debe acreditar y presentar la excusa correspondiente.

ARTICULO 17. Deberes con relación al servicio de biblioteca.

1. Conocer y acatar el reglamento establecido en esta dependencia.

ARTICULO 18. Deberes con relación al servicio de alimentación escolar, Restaurante Escolar.

1. Hacer la fila en orden y respetando el turno para ingresar al restaurante escolar.
2. Practicar normas de buen comportamiento en el comedor.
3. Tratar con respeto y buenos modales a las manipuladoras, docentes acompañantes y padres de familia que colaboren con el servicio de restaurante.
4. Asistir puntualmente a recibir los alimentos, de acuerdo con los horarios convenidos, así:

Preescolar y Primaria	11.30 am -12:15 pm
Secundaria	12:15 am - 1:00 pm
Sedes	11:30 am a 12:30 am

5. Colocar o dejar en el lugar indicado, los platos, cubiertos y demás utensilios una vez hayan terminado de ingerir los alimentos.

ARTICULO 19. Deberes respecto al aula de clase.

1. Escuchar y participar activamente en forma ordenada.
2. Demostrar buen comportamiento aún en ausencia del educador.
3. Permanecer en el aula de clase aun cuando el docente esté ausente.
4. Conservar el aula de clase en buenas condiciones de higiene y aseo
5. Asistir puntualmente a las clases tanto en la jornada escolar o cuando se cite fuera de esta.

Parágrafo. Al finalizar el año escolar, el estudiante hará entrega al director de grado del pupitre y demás elementos del salón en buen estado, para obtener, "el paz y salvo" respectivo.

ARTICULO 20. Deberes respecto a educación física, recreación y deportes.

1. Asistir puntualmente a las clases de educación física con el uniforme completo. En caso de incapacidad física deberá presentar certificación médica al coordinador quien autorizará y entregará al docente orientador del área.

2. En caso de ser seleccionado en alguna modalidad deportiva para representar a la institución en otros espacios debe hacerlo con responsabilidad, dignidad y decoro.
3. Hacer uso correcto y conservar los espacios y campos deportivos e implementos.

#### ARTICULO 21. Deberes de los Padres de Familia.

Quienes matriculen a sus hijos en la institución educativa deben valorar la colaboración y la oportunidad que la Institución educativa les brinda para su adecuada formación integral y se debe comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la ley 1098 del código de infancia y adolescencia, lo señalado en la constitución política y las disposiciones legales de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013 para dar cumplimiento a los derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones exigidas por el pacto de convivencia.

1. Matricular a sus hijos en las fechas y horarios establecidos por la institución Educativa y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación, la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Educar con el ejemplo, inculcando el respeto, la tolerancia, cortesía, responsabilidad y presentación personal.
4. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso de enseñanza.
5. Presentarse personalmente o a través del acudiente debidamente registrado a diligenciar la inscripción y la matrícula del estudiante.
6. Participar en la revisión y ajuste del Pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
7. Asistir puntualmente a las reuniones periódicas y extraordinarias convocadas por la dirección del plantel y de otros entes del establecimiento Educativo.
8. Solicitar permiso o presentar excusas por sus hijos en forma personal, ante la coordinación de la Institución, donde quedará la justificación y firma del padre o acudiente en la carpeta de control.
9. Mantener una permanente comunicación con su hijo (a), con el director de grupo y el coordinador, en los espacios establecidos por la institución para la atención a padres de familia, con el fin de observar y mejorar el desempeño académico y comportamental del estudiante.
10. Responder por los daños causados por su hijo en la institución.
11. Velar porque sus hijos no asistan a sitios donde se atente contra su integridad física, los principios éticos y morales evitando en ellos el consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias psicotrópicas.
12. Contribuir en la construcción de un clima de tolerancia, responsabilidad y respeto mutuo que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1965 de 2013). al seguir el debido proceso.
13. Dar cumplimiento a las normas establecidas en la Ley de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, Ley 1965 de 2013).
14. Tener en cuenta el conducto regular y la debida prudencia y respeto para presentar las quejas, reclamos y sugerencias en la institución.

15. Contribuir a la solución de conflictos de sus hijos sin encubrir las faltas cometidas por éstos en el establecimiento educativo o fuera de él
16. Contribuir a elegir o ser elegido el representante al gobierno escolar y mesa directiva de la asociación de padres de familia.
17. Apoyar a la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de la educación.
18. Velar por el buen nombre de la institución.
19. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
20. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Pacto de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
21. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y de los derechos humanos para sus hijos, asistiendo cumplidamente a las convocatorias y citaciones que el establecimiento realice para recibir los informes sobre el comportamiento y rendimiento de su hijo.
22. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
23. Cumplir y hacer cumplir el pacto de convivencia.
24. Dotar a sus hijos de material didáctico, instrumentos pedagógicos básicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
25. Velar por una buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto del uniforme de acuerdo a las disposiciones del pacto de convivencia.
26. Asumir gastos del acto protocolario y logístico de la ceremonia de graduación, si así lo requieren los padres de familia de los graduandos correspondientes.
27. Participar mínimo en 3 capacitaciones de la Escuela de Padres en el marco de la ley 2025 del 23 de julio d 2020
28. En caso de no poder asistir a Escuela de Padres, presentar excusas justificadas y Acordar con los responsables del proyecto en La Institución Educativa, compromisos relacionados con los temas desarrollados

#### ARTICULO 22. Deberes de los Docentes.

1. Asumir, cumplir y aplicar con responsabilidad la normatividad y procedimientos en el manual de convivencia practicando los principios de lealtad, respeto y solidaridad para una sana convivencia.
2. Identificarse con la filosofía, la misión y la visión de la institución en su quehacer pedagógico.
3. Brindar a los estudiantes una formación integral acorde a su testimonio y a la filosofía propuesta por la institución.
4. Escuchar de manera cordial y respetuosa tanto a los padres de familia, como los estudiantes en sus quejas y reclamos e inquietudes, en la búsqueda de soluciones.



5. Resolver oportunamente las dificultades y atender las necesidades dentro de la clase mediante el diálogo y la concertación con los estudiantes, siguiendo el conducto regular.
6. Asumir sus deberes, con la ética e idoneidad profesional, acordes con su dignidad de docente.
7. Dar un trato digno a los estudiantes en el que prevalezca el respeto y la práctica de los derechos humanos.
8. Reportar oportunamente al directivo que corresponda, sobre cualquier anomalía que se observe y que perjudique la administración y la buena marcha de la Institución.
9. Acompañar a los estudiantes durante los descansos, y todos los eventos que se realicen en la Institución Educativa.
10. Velar por la buena imagen de la Institución Educativa.
11. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

**ARTICULO 23. Deberes de los Directivos Docentes:**

1. Asumir, cumplir y aplicar con responsabilidad la normatividad y procedimientos en el manual de convivencia practicando los principios de lealtad, respeto y solidaridad para una sana convivencia.
2. Dar un trato cortés a los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Liderar procesos que conduzcan a la sensibilización, orientación, al cambio de actitud y fortalecimiento de los conocimientos y del desempeño correcto de las funciones de los diferentes actores educativos.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**ARTICULO 24. Deberes de los empleados Administrativos.**

1. Brindar un trato digno a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
2. Hacer los reclamos teniendo en cuenta el conducto regular, con respeto y cortesía.

**ARTICULO 25. Prohibiciones de los estudiantes**

1. Abstenerse de asistir con uniforme a sitios públicos como videojuegos.
2. No portar, distribuir, comercializar o consumir sustancias psicotrópicas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y todas aquellas que pongan en riesgo su salud física y mental, y la de los demás, dentro de la institución y fuera de este cuando se porte el uniforme de la institución o se encuentre participando en actividades desarrolladas bajo la dirección del mismo.

3. No realizar y promover prácticas de magia, superstición, culto satánico, tabla güija o las que atenten contra la salud e integridad física y psicológica, moral y espiritual de los estudiantes.
4. No portar armas ni instrumentos corto punzantes de cualquier tipo u objeto que signifique riesgo para la seguridad e integridad personal y de la comunidad en general.
5. No permanecer en los salones, en el periodo de descanso sin previa autorización del personal docente o directivo.

**ARTICULO 26. Reconocimientos.**

La Institución Educativa Villa de los Andes, destaca la importancia de reconocer la excelencia y el "compromiso"; razón por la cual, crea el espacio para reconocer en los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y administrativos, el trabajo Institucional basada en principios que permiten favorecer, "el desarrollo de los procesos académicos, Institucionales, sociales, deportivos y de proyección a la comunidad", aspectos en los cuales la Institución reconocerá la labor realizada con compromiso y el esfuerzo para lograr el bienestar Institucional.

**ARTICULO 27. Reconocimiento para los Estudiantes.**

1. Reconocimiento al mérito por el excelente desempeño, al esfuerzo y la participación en las diferentes actividades académicas, en eventos académicos, investigativos, cívicos, deportivos, culturales, de organización y dirección realizada en el transcurso del año escolar.
2. Reconocimiento en público o en privado, en forma oral o escrita.
3. Izar la Bandera Nacional por su excelente rendimiento académico y comportamiento social.
4. Figurar en el cuadro de honor de la institución cuya lista será expuesta en cartelera con los nombres de los "mejores estudiantes" de cada grupo en cada uno de los periodos académicos.
5. Distinguir con el MERITO ANDINO a:

✓ Mejor puntaje en las pruebas SABER
✓ Mejor Bachiller Académico

6. Mención de honor escrita a los estudiantes que se destaquen y obtengan distinciones por: participación artística, cultural y deportiva.

**ARTICULO 28. Reconocimiento para los Padres de Familia y/o Acudientes.**

1. Felicitación personal por su destacado espíritu de participación y colaboración en las actividades complementarias.

2. Mención honorífica a los padres de familia que se distinguen por su alto sentido de pertenencia institucional, expresado en el cumplimiento de sus compromisos y en el apoyo permanente a la institución.

**ARTICULO 29. Reconocimiento para Directivos, Docentes y Empleados Administrativos.**

1. Exaltación personal por un trabajo destacado y su registro mediante resolución en la hoja de vida.
2. Distinción con la medalla al "MERITO ANDINO" en ceremonia especial por haberse destacado en la vida institucional (actividades laborales, pedagógicas, académicas, complementarias al área, proyectos y representaciones de la institución a nivel municipal, departamental y nacional).
3. Distinción con la medalla al "MERITO ANDINO" en ceremonia especial, al director de grupo que se destaque en el desempeño de sus funciones.
4. Distinción con la medalla al "MERITO ANDINO" en ceremonia especial al director de grupo que se destaque por representar a la institución en eventos regionales, departamentales y nacionales que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.
5. Hacer reconocimiento en público de los proyectos evaluados y que en su ejecución han cumplido su objetivo. Además, registrar copia del reconocimiento en la hoja de vida del docente encargado del proyecto y en el historial de la institución.
6. Distinción a docentes con la medalla al "MERITO ANDINO" en ceremonia especial por haberse destacado en la vida institucional:
- 7.

CATEGORÍA	N.º DE DOCENTE
<b>Experiencia significativa</b>	1
<b>Pertenencia institucional (primaria, secundaria y sedes)</b>	3
<b>Proyecto de labor social</b>	Docentes integrantes del proyecto
<b>Relaciones interpersonales</b>	1
<b>Resultados académicos (primaria, secundaria y sedes)</b>	3
<b>liderazgo</b>	1

## CAPITULO IV.

### SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

#### ARTICULO 30. Definición Situaciones Tipo I.

Son todos aquellos comportamientos y actitudes del estudiante que incurren en el acontecer diario e impiden el normal desarrollo del proceso educativo y formativo, que deben ser corregidos inmediatamente por quien se encuentre como responsable de los estudiantes cuando esta ocurra, porque además de causar malestar, expresan un comportamiento inadecuado; dificultan la organización de la Institución educativa, sin que causen perjuicio físico o moral a los demás miembros de la comunidad.

#### ARTICULO 31. Situaciones Tipo I.

1. **Accionar el** timbre o tocar la campana sin autorización.
2. Arrojar papeles u otros residuos en sitios diferentes a los recipientes o papeleras.
3. Portar prendas de vestir diferentes a las del uniforme.
4. Consumir alimentos tanto en clase como en reuniones generales o desfiles.
5. Presentarse a la institución o actividades programadas por la misma con inadecuado porte del uniforme.
6. Portar entubado en la sudadera de educación Física o el pantalón de diario.
7. Permanecer en el salón de clase durante el descanso.
8. Emplear palabras degradantes como apodos, ofensas, etc.
9. Interrumpir sin causa justificada las clases.
10. Ausentarse de clase sin permiso.
11. Llegar tarde a la institución, sin causa justificada.
12. Crear falsas apreciaciones con el fin de atemorizar o menoscabar la imagen del otro.
13. Dañar las paredes, pupitres, material didáctico y equipos de trabajo.
14. Incumplir los compromisos adquiridos para representar la institución en actos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
15. Uso inadecuado de equipos de comunicación en horas de clase, (celular Tablet, entre otros) o recibir o hacer llamadas sin autorización del docente, en horas de clase o en actividades pedagógicas.
16. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades programadas manifestando indisposición que altere su comportamiento y el de otros compañeros.
17. Interrupción reiterativa, de las actividades académicas o curriculares, mediante acciones que impidan el normal desarrollo de las clases. Ejemplos: charlar, no respetar el uso de la palabra, molestar a los compañeros, levantarse del puesto sin autorización, etc.
18. Evadir clases o actividades programadas por la institución.
19. Presentar constante indisciplina e incitación al desorden dentro y fuera del salón de clase o en las actividades comunitarias, celebraciones y salidas.
20. Usar inadecuadamente los elementos deportivos dentro del aula de clase y sitios no autorizados.



21. Demostrar actitudes displicentes o de apatía en el desarrollo de las clases y actividades institucionales
22. Usar y portar sin autorización equipos electrónicos (reproductores de audio, celulares, cámaras, entre otros) o dispositivos que afecten la atención en la clase o durante las actividades institucionales. (La institución no se hace responsable por la pérdida o el deterioro de estos objetos.)
23. No hacer entrega de la información que se le envía a los Padres de Familia o Acudientes.
24. Utilizar maquillaje en exceso, accesorios grandes o cualquier tipo de prendas que no hagan parte del uniforme institucional. (se pueden tener en cuenta situaciones específicas que serán analizadas para su autorización)
25. Portar material pornográfico.
26. Juego brusco (Golpes sin intención, empujones, patadas, entre otras)
27. Malos hábitos en cuanto a normas de higiene personal.
28. Mal uso del papel higiénico, toallas y de otros recursos como el agua.
29. Incurrir en acciones, actividades o actos que dejan en entredicho el buen nombre y la imagen de la institución (consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas juegos de azar, etc.) fuera de la institución y portando el uniforme.
30. Daños en la decoración, carteleras, o avisos que se coloquen para informar o complementar el proceso formativo.
31. Utilización y práctica de intervención a la par con elementos en el cuerpo que atenten contra la salud. (Piercings, otros).
32. Manejo inadecuado a los residuos sólidos o líquidos que produzcan olores molestos y generen contaminación.
33. Consumo de alimentos, golosinas, snacks en el aula de clase u espacios académicos (aula, talleres, laboratorios, Auditorio).
34. Desacato para la realización del aseo del aula de clase o zona asignada según le corresponda a no ser que tenga justificación médica con visto bueno de coordinación.
35. Irrespetar de cualquier manera y bajo cualquier medio el valor del cuerpo, la sexualidad y los derechos Humanos Sexuales y reproductivos.
36. Daños ocasionados a la flora y fauna dentro de la institución.
37. Poner en riesgo su integridad física usando inadecuadamente espacios y áreas de la institución, saltando muros, entre otros.
38. No participar en la formación a inicio de semana al no ingresar a la institución educativa

#### ARTICULO 32. Definición Situaciones Tipo II.

Las situaciones TIPO II, son situaciones que no revistan las características de la comisión de un delito, algunas de ellas, relacionadas con agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), cumplen con las siguientes características:

- ✓ se presentan de manera repetida y sistemática.
- ✓ causan daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 33. Situaciones Tipo II.

**SITUACIONES DE CONVIVENCIA:**

1. Insultar y menospreciar en público para poner en evidencia la debilidad del otro en forma recurrente.
2. Divulgación de fotos o videos personales con comentarios o falsas informaciones por Internet, mensajes de textos insultantes u ofensivos.
3. Participar, provocar, incitar y/o animar peleas entre compañeros dentro y fuera de la institución.
4. Encubrir y/o promover comportamientos, actitudes o ideas de intimidación (cualquiera que sea su tipo: físico, verbal, psicológico, entre otros) hacia uno o más compañeros; o a su vez incitar a los demás a cometer situaciones de agresiones escolares hacia otro estudiante o transgresiones de la norma con o sin conocimiento de ello.
5. Persecución, intimidación, tiranía, chantaje, manipulación y amenazas al otro de manera reiterada.
6. Golpes, empujones, propinar paliza al acosado con daño al cuerpo o a la salud emocional a cualquier miembro de la I.E. sin incapacidad médica.
7. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: Explotación económica, maltrato físico, o psicológico, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política y posición social
8. Promover manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas.
9. Conducta agresiva, incluyendo golpes, amenazas, insultos, ofensas o intimidación a las directivas o alumnado.
10. Manipular o aprovecharse de estudiantes de grados inferiores degradando su dignidad, su estabilidad física, mental o emocional. Sin incapacidad médica.
11. Agredir verbalmente, manifestar displicencia y/o hacer caso omiso a los llamados de atención de los miembros de la comunidad educativa o de cualquier persona perteneciente al entorno escolar; de manera recurrente.

**SITUACIONES COMPORTAMENTALES:**

12. Ocultar su propia identidad o suplantar la de otro.
13. Ser cómplice de las Situaciones tipo II cometidas por otro compañero.
14. Realizar Autolesiones con alfileres u otros objetos corto punzante.
15. La utilización del nombre del Colegio para efectos personales sin autorización.
16. Permanecer con el uniforme en horarios diferentes al de la institución en lugares no apropiados (cementerio, bares, establecimiento de videojuegos, entre otros).
17. Hacer mal uso de los implementos de los laboratorios y aulas especializadas, propiciando daños o causando desperdicios de material en estas aulas.
18. Faltar al respeto y levantar la voz a docentes, directivos y personal administrativo haciendo burlas de las observaciones hechas y/o utilizando lenguaje inapropiado o displicente frente a un llamado de atención.
19. Perder o dañar libros o cualquier material que pertenezca a la institución.
20. Dañar pertenencias de terceras personas.
21. Cometer fraude en un examen.

22. Reincidir en tres o más Situaciones tipo I relacionadas con el mismo proceso.
23. Inducir a la comisión de Situaciones tipo II.
24. Utilizar el nombre de la institución para realizar fiestas o eventos de carácter pecuniario sin la autorización del colegio.
25. Incurrir en conductas tales como caricias, besos, manoseos, toda relación de tipo sexual frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial ante la primera infancia. Desarrollar demostraciones afectivas en público (besos, abrazos, caricias, cargar en las piernas, recostarse sobre el compañero)
26. Practicar juegos de azar, apuestas de dinero, o inducir a su práctica dentro de la Institución.
27. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o en actividades institucionales.
28. Poner en riesgo su integridad física usando inadecuadamente espacios y áreas de la institución, saltando muros, entre otros.
29. Interrupción reiterativa, de las actividades académicas o curriculares, mediante acciones que impidan el normal desarrollo de las clases. Ejemplos: charlar, no respetar el uso de la palabra, molestar a los compañeros, levantarse del puesto sin autorización, etc.
30. Conductas orientadas al rechazo o exclusión hacia uno o más compañeros.
31. Mentir, manipular u ocultar información a un docente y/o funcionario.
32. Encubrir y/o promover comportamientos, actitudes o ideas de intimidación (cualquiera que sea su tipo: físico, verbal, psicológico, entre otros) hacia uno o más compañeros; o a su vez incitar a los demás a cometer situaciones disciplinarias, agresiones escolares hacia otro estudiante o transgresiones de la norma con o sin conocimiento de ello.
33. Realizar actos mercantiles, comercio de productos o rifas sin la debida autorización de rectoría.
34. Apropiarse Abusivamente de frutas y productos de los proyectos pedagógicos productivos
35. Escribir letreros, ilustrar figuras obscenas que atenten contra la integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
36. Cualquier comportamiento inadecuado en las diferentes actividades extracurriculares (deportivas, culturales, religiosas entre otras)
37. Portar material pornográfico.
38. Tener relaciones sexuales dentro del establecimiento educativo.
39. Cualquier otra incluida en la definición de falta grave.

#### ARTICULO 34. Definición Situaciones Tipo III.

Corresponden a este tipo, entre otras, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo como:

- |                                       |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| ✓ Policía de Infancia y Adolescencia. | ✓                                  |
| ✓ ICBF.                               | ✓ Comisaria de Familia.            |
| ✓ Sector salud.                       | ✓ Comité de convivencia Municipal. |



ARTICULO 35. Situaciones Tipo III.

1. Acceso carnal abusivo con estudiante menor de 14 años.
2. Inducción a la prostitución entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. Alterar, adulterar o falsificar trabajos, planillas, informes y/o documentos reglamentarios de la institución.
4. Agresión física a otro o a sí mismo, generándole daños físicos, con incapacidad médica, dentro o fuera de la institución.
5. Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias que produzcan dependencia o incitar a otras personas a hacerlo sean o no legales.
6. Hurtar las pertenencias de los compañeros, demás personas y/o bienes de la institución.
7. Portar o divulgar cualquier clase de material que incite a los vicios, la droga, el sexo y toda conducta que vaya en contra de la filosofía y principios de la institución.
8. Inducción al juego por dinero ilegal.
9. Robo de identidad informática.
10. Participar en motines que generen actos violentos.
11. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
12. Introducir, portar o intimidar con armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
13. Conformar o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
14. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
15. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables.
16. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
17. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
18. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
20. Portar o negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución.
21. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos.
22. Presentarse al establecimiento con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.
23. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias psicoactivas, durante las actividades programadas por la Institución o fuera de ésta.





24. La extorsión, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
25. Practicar de manera reiterada manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en esas prácticas.
26. Ingresar a cualquier espacio de la institución educativa sin autorización causando daños
27. Daño intencional a la tecnología informática (computadoras, software y programas, telecomunicaciones y tecnologías afines).
28. Efectuar con dolo o mala intención un daño parcial o total a maquinaria, vehículos, material de oficina, elementos deportivos, proyectos productivos o elementos personales de la institución o cualquier integrante de la comunidad educativa.
29. Las que se consideran como conductas punibles en la legislación penal y las leyes colombianas y otras que no estén tipificadas en la legislación colombiana ni estipuladas en el manual de convivencia pero que el consejo directivo las considere como faltas gravísimas.

Parágrafo 1: si un estudiante actúa cometiendo simultáneamente varias faltas de distinta calificación, será procesado disciplinariamente por la que revista mayor gravedad, en caso de concurso de faltas de la misma naturaleza, o que revistan la misma gravedad, se procede a valorar la situación particular y ello se considera como agravante al momento de establecer los mecanismos formativos a implementar.

#### **CAPITULO V. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

ARTICULO 36. Definición del Comité Escolar De Convivencia.

El comité de convivencia escolar es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Pacto de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Art. 22 Decreto 1965 de 2013) ARTICULO 32. Conformación Del Comité Escolar De Convivencia.

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación escolar.
4. El coordinador del nivel respectivo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.





#### ARTICULO 37. Funciones Del Comité Escolar De Convivencia.

Las funciones están determinadas por el artículo 13 de la Ley 1260 del 15 de marzo de 2013:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.





#### ARTICULO 38. Acciones o decisiones del Comité de Convivencia Escolar.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

#### ARTICULO 39. Ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

### CAPITULO VI MODALIDADES DE LAS ESTRATEGIAS RESTAURATIVAS FORMATIVAS Y/O CORRECTIVAS

#### ARTICULO 40. ACCIONES RESTAURATIVAS.

Al estudiante de la Institución Educativa Villa de los Andes se le aplicarán las siguientes acciones restaurativas de acuerdo a la situación presentada:

**1. Acciones restaurativas para situaciones tipo I:** Las situaciones tipo I dan lugar a las siguientes acciones reparadoras:

- a. Registro en el observador del alumno y en el control de faltas tipo I.
- b. El comportamiento para el período académico será valorado en **Bueno**.
- c. Suspensión de privilegios, tales como representación del curso, participación en eventos deportivos y culturales, monitorías y menciones, entre otros.
- d. El estudiante cuyos padres o acudientes no asistan a las reuniones programadas por la institución, deberá presentarse al día hábil siguiente en compañía de uno de sus padres.

**2. Acciones restaurativas para situaciones tipo II:** Dan lugar a las siguientes acciones restaurativas:





- a. Registro de esta situación en el observador del estudiante y el control de faltas tipo II.
- b. Posibilidad de acompañamiento del padre de familia dentro de la jornada escolar.
- c. el estudiante podrá ser suspendido en su participación o en programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que esté ejerciendo.
- d. El comité de convivencia escolar, realizará las observaciones y recomendaciones que se consideren necesarias; si la falta tipo II es reiterativa (más de tres actas de resolución de conflictos), dentro de las acciones que se pueden implementar de acuerdo a la gravedad de la situación se encuentran:

Suspensión del estudiante: medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido.

Es competencia de las coordinaciones, quienes pueden delegar al director de Curso.

La medida puede ser aplicada por un máximo de dos (2) días a juicio del comité. La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la institución educativa y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo.

La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión.

Durante la suspensión, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente del vencimiento de su suspensión en la coordinación o reparar la falta de cumplimiento de sus deberes, realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión del coordinador.

- e. Con dos o más faltas tipo II se establece matrícula con compromiso. El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos que le sean presentados al finalizar el año escolar, para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante.

Si el estudiante muestra un cambio notorio de actitud en los periodos posteriores a la del acuerdo, su valoración de comportamiento se verá reflejado en sus desempeños teniendo en cuenta la escala de valoración relacionada en el sistema institucional de evaluación.

- f. El comportamiento para el período académico será valorado en **Aceptable**.
- g. Al finalizar el año escolar se emitirá un listado de los estudiantes que hayan presentado serias deficiencias en su disciplina y todos aquellos que tengan dos (2) faltas tipo II o más y que por diferentes razones el proceso no haya terminado, tendrán la posibilidad de matrícula con compromiso en el año siguiente. Esta decisión la tomara el comité de convivencia escolar y se le comunica por escrito al padre de familia o acudiente.





3. **Acciones restaurativas para situaciones tipo III:** El caso será llevado a comité de convivencia escolar, quien realizará las observaciones y recomendaciones que se consideren necesarias; dentro de las acciones que se pueden implementar de acuerdo a la gravedad de la situación se encuentran las siguientes acciones restaurativas:
- Suspensión del estudiante: medida de carácter formativo que busca propiciar en el estudiante la reflexión sobre la manera en que su comportamiento le afecta y afecta a la comunidad. Su ejercicio consiste en estar separado de la comunidad para valorarla. Corresponde al padre de familia el acompañamiento adecuado para darle sentido. Es competencia de las coordinaciones, quienes pueden delegar al director de Curso. La medida puede ser aplicada por tres (3) días a juicio del comité. La suspensión es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos con la institución educativa y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación personal y del grupo. La suspensión se comunicará al padre de familia o acudiente, dejando constancia. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en el tiempo de la suspensión. Durante la suspensión, el estudiante debe realizar una actividad reflexiva en casa bajo el acompañamiento de sus acudientes, actividad que debe ser sustentada al día siguiente del vencimiento de su suspensión en la coordinación o reparar la falta de cumplimiento de sus deberes realizando algún tipo de trabajo social bajo la supervisión del coordinador.
  - La valoración del comportamiento para el período académico será valorada en **inadecuado (I)**.
  - Con una falta tipo III se establece matrícula con compromiso. El levantamiento de esta sanción se hará por decisión del Comité Escolar de Convivencia quien podrá acometer la revisión de los casos que le sean presentados al finalizar el año escolar, para evaluar la superación de las dificultades académicas o de convivencia que haya presentado el estudiante. Si el estudiante muestra un cambio notorio de actitud en los periodos posteriores a la del acuerdo, su valoración de comportamiento se verá reflejado en sus desempeños teniendo en cuenta la escala de valoración relacionada en el sistema institucional de evaluación.
  - De reincidir con una situación tipo III después de la matrícula con compromiso, perderá la calidad de estudiante.
  - Cancelación de la matrícula. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la convivencia social, el Comité de Convivencia Escolar, determinará la Cancelación de la Matrícula. Esta sanción operará de manera directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como situaciones tipo III en este manual, o en cualquiera que interfiera con las actividades de formación y las relaciones de los miembros





- de la Institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de la misma, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar.
- f. El presidente del comité de convivencia activa inmediatamente la ruta con las entidades externas (salud, policía de infancia y adolescencia, ICBF, comisaría, comité de convivencia municipal) pertinentes a cada la situación.
  - g. *En caso de que el implicado sea un estudiante del grado once (11°)*, no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
  - h. Las situaciones no tipificadas en este manual y que estén contempladas en el código civil o penal, serán remitidas a la autoridad competente (Lesiones personales, Hurto calificado, Violaciones, terrorismo, Falsificación de documentos etc.)

#### **ARTICULO 41. Acciones pedagógicas.**

Son consideradas como acciones pedagógicas aquellas actividades que buscan generar acciones formativas, restaurativas y reeducativas, y que se asignan con motivo de incurrir en comportamientos inadecuados reconocidos como situaciones tipo I, II y III. En este sentido, se indican algunas propuestas. Se aclara que de acuerdo a la situación puede haber tantas opciones de acciones como situaciones y actores existan, sin embargo, se pretende dar una guía que oriente algunos casos.

##### 1. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I

- ✓ Cartelera relacionada con el tema de la situación conflictiva
- ✓ Escrito de reflexión relacionado con la situación: cuento, historieta, poema, escrito libre.
- ✓ Exposición: en el aula, formación o reunión de padres familia.
- ✓ Dramatizados o juegos de rol.
- ✓ Acciones de compensación a la institución educativa por situaciones de conflicto que han generado un efecto de onda sobre los otros miembros de la comunidad. (Embellecimiento de zonas comunes como jardines, paredes, muros, pasillos etc. Restauración o reposición de los elementos dañados).
- ✓ Cuando un miembro de la comunidad educativa genere acciones que ocasionen algún costo económico para el afectado o su familia, quien provoca la situación o su responsable legal deberán asumir dicho costo.
- ✓ Ante el incumplimiento de los deberes académicos los estudiantes deberán realizar acciones relacionadas con su proyecto de vida.

##### Acciones pedagógicas para situaciones tipo I

- ✓ En caso de que un estudiante genere situaciones de conflicto que afecten la convivencia en redes sociales, utilizará ese mismo mecanismo para restaurar el daño cometido.
- ✓ Frente a conductas de interrupción en las aulas de clase, el estudiante deberá participar con acompañamiento de su acudiente, ya sea durante una clase específica o varias, dependiendo





del caso. En caso de incumplimiento del padre de familia se recurrirá a lo estipulado en el manual de convivencia.

- ✓ Dinámicas organizadas por los involucrados en las situaciones de conflicto, dirigidas a su salón de clase, con acompañamiento de un maestro.
- ✓ Preparación de actividades de promoción dirigidas a las sedes de primaria y horas de descanso en secundaria.
- ✓ Los padres y madres de familia que incumplan con sus deberes para con la institución educativa deberán promover el cumplimiento de este deber en eventos dirigidos a otros padres y madres.

## 2. Acciones pedagógicas para situaciones tipo III

- Las acciones pedagógicas serán aplicadas por el comité de convivencia.
- Realizar investigaciones en temáticas específicas,
- Elaborar un plan de acción con servicio social, acorde a la edad y con acompañamiento familiar e implementarlo
- Un docente realizará acompañamiento durante la actividad pedagógica mencionada en el ítem anterior
- De no cumplir el estudiante no se le permitirá el regreso a las actividades académicas hasta que cumpla con lo aplicado por el comité de convivencia.
- Trabajo social: pintar, actividades de ornato, mantenimiento, murales.
- Seguir el proceso y hacer seguimiento con las autoridades competentes en el caso de la comisión de presuntos delitos.

## CAPITULO VII.

### PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES PARA EL MANEJO DE LOS CONFLICTOS Y PROTOCOLOS PARA ASISTIR OPORTUNAMENTE A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTICULO 42. Procedimientos y acuerdos para el manejo de los conflictos.

Las conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos deben ser atendidos con acciones formativas y pedagógicas que formen al menor y le permitan aprender a convivir de manera armónica. Para la Institución Educativa Villa de los Andes se establecen los siguientes acuerdos:

1. Pactos de aula.
2. Niños mediadores.
3. Acuerdos de cultura ciudadana.
4. Pedagogía simbólica.
5. Acuerdo en el trabajo pedagógicos establecidos en desempeños de clase de tipo personal o social.





Teniendo en cuenta lo anterior, se deben registrar en el formato de seguimiento y acuerdos del estudiante hechos relacionados con, las faltas, los descargos de los afectados, acuerdos y compromisos.

Las acciones de promoción y prevención que se desarrollaran en la Institución Educativa Villa de Los Andes son las actividades que se encuentran establecidas dentro de los proyectos de Orientación estudiantil, Derechos Humanos, Educación sexual, competencias ciudadanas, Escuela para padres, mediante la incorporación de temas trasversales dentro del currículo.

#### **ARTICULO 43. Componentes de la ruta de atención integral**

##### 1. El componente de promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013

##### 2. El componente de prevención

Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. En virtud del componente de promoción el Comité Escolar de Convivencia deberá adelantar las siguientes acciones:

- La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013. (Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional)
- El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.





- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### 3. El Componente De Atención

- Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo

### 4. El componente de seguimiento.

- Sin perjuicio de lo anterior, los comités escolares de convivencia harán seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

#### ARTICULO 44. Garantía Del Restablecimiento De Derechos.

Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 Y 44 del Decreto 1965 de 2013, se aplicará sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

#### ARTICULO 45. Garantía de derechos y aplicación de principios

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse:

1. La aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado.
2. El interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.





- 3.La prevalencia de los derechos.
  - 4.La corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos.
  - 5.La perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006.
- Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**ARTICULO 46. Definición y descripción de los protocolos y ruta de atención para asistir oportunamente a la comunidad educativa**

Una atención pedagógica genuina reconoce el valor de la actuación de todas las personas, identifica plenamente las características de las situaciones que afectan la convivencia, propone escenarios de diálogo mediación, y genera acciones que permitan a las personas afectadas informar y denunciar; protegiendo su integridad y confidencialidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el artículo 41 del Decreto 1965 de 2013 se define un protocolo como un plan escrito y detallado de las actuaciones que la institución educativa define que va a desarrollar cuando se presenten cada uno de los tres tipos de situaciones.

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) Inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante, por esto la importancia de construir e incluir estos planes en el proceso de actualización del manual de convivencia; b) Mediato, la intención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia en la institución educativa y que logra mitigar situaciones recurrentes.

Contando con estos estos dos niveles, se definen los protocolos diferenciados de atención para cada una de las situaciones tipo I, II, y III.

**ARTICULO 47. Roles de los integrantes de la comunidad educativa en la ruta de la convivencia escolar:**

ACTOR	RESPONSABILIDAD
Estudiantes	Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del establecimiento educativo de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
	Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o





	una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
	Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
Familias	Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.
	Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
	Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo, para la convivencia y la sexualidad.
	Acudir a las citaciones o llamados realizados por la institución educativa
	Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
	Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
	Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
	Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del establecimiento educativo.
	Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención para la Convivencia Escolar a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean agredidos.
	Participar de la escuela de padres en el marco de la ley
Directivos	Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses.
Docentes	Apropiarse e incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia





	Escolar, de manera que se haga posible, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité de Convivencia Escolar.
	Reportar con sus respectivas evidencias aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHR de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.
Docentes y docentes con funciones de orientación	Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHR que afecten a estudiantes del establecimiento educativo de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
	Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes.
	Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar
	Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

**ARTICULO 48. PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I :**

1. Estas acciones se realizarán por el docente o directivo docente que presencio o conoció la situación y reportara al director de grado por escrito en el formato correspondiente.
2. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Si el docente considera necesario se citará a los acudientes de los estudiantes involucrados.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución Educativa.
4. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros. Establecer compromisos





5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 27 Y 28 del presente Pacto de Convivencia.
6. De cada una de las acciones se dejará constancia.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de convivencia

#### **ARTICULO 49. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I**

Ante el incumplimiento de los compromisos acordados o la incidencia en el clima escolar de la situación disciplinaria presentada, se aplicarán las siguientes acciones para el manejo de este tipo de situaciones:

1. Llamado de atención verbal, dejando evidencia escrita).
2. Llamado de atención escrita (Formato solución de conflictos).
3. Realización de material didáctico (Cartelera, Dibujos, Murales) relacionado a la situación que confluja en una reflexión.
4. Actividades de trabajo social dentro de la institución.
5. Socialización de la reflexión frente a los estudiantes en momento de formación.

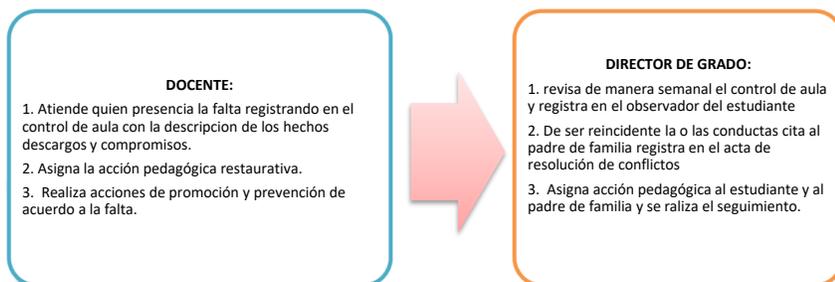
**Parágrafo.** Los protocolos se establecerán con base en las rutas de atención fijadas para las faltas de tipo I.





## ARTICULO 50. Esquema y procedimiento de la Ruta de atención situaciones tipo I

### Ruta de atención situaciones tipo I



El procedimiento para el manejo de una situación tipo I, es el siguiente:

- a. **TIPIFICACION:** Identificación del deber incumplido, por parte del docente, o Directivo Docente que percibe la falta tipo I.
- b. **CONCERTACION:** Diálogo entre el docente y el alumno, con el fin de determinar la responsabilidad o el compromiso que el alumno asume frente al mismo con la debida orientación y se asigna Acción Pedagógica restaurativa. Este proceso lo realiza el docente que percibe la falta tipo I y si no hay un cambio de aptitud, se apoya en el director de grupo.
- c. **REGISTRO ESCRITO DEL ACTO VERBAL:** En el observador del alumno se debe hacer el registro de la situación, antecedentes del hecho y causas que lo ocasionaron, así como de la situación tratada en el literal anterior. Este registro lo realiza el Docente que percibe la falta tipo I.
- d. **CONCURRENCIA DE LA FAMILIA:** si se presentan tres faltas tipo I se realiza la citación al padre o madre de familia para que conozca la situación y entre a orientar y colaborar con la formación Integral de su hijo. Esta citación la realiza y la firma el Docente director de grado. Si el padre de familia y/o acudiente no se presenta en el término requerido de dos días se envía comunicación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- e. **REGISTRO ESCRITO DE LA FALTA TIPO I:** este registro lo realiza el docente que presencio la falta, es el registro que oficializa la concreción de la falta tipo I, con descargos del estudiante





y se pasa al docente director de grado. Diligenciando los descargos del docente, del estudiante, compromisos y firmada por los dos.

- f. **DESCARGOS, COMPROMISOS Y FIRMAS:** si se presentan tres faltas tipo I, el docente coordinador pedagógico cita al padre de familia se da explicación de la falta, las causas que originaron la falta tipo I, se realizan los descargos por parte del estudiante, se establecen los compromisos del estudiante y del padre de familia y este proceso se termina con la firma de los que en él intervienen. Este registro lo diligencia el director de grupo llenando los espacios de Descargos, Compromisos y recoge las Firmas.

Parágrafo: en las sedes de primaria el director de grado registra la situación directamente en el observador del estudiante y continúa con el proceso

#### ARTICULO 51. PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia escrita.
5. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia escrita.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. Remitir al comité de convivencia escolar, el caso cuando este lo amerite.
9. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo para la atención de situaciones tipo III.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia escrita en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.





11. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo 1.** Cuando se adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965, correspondiente a activación de los protocolos de otras entidades.

**Parágrafo 2:** El estudiante que sea remitido por parte del Comité de Convivencia Escolar a una entidad competente, deberá tener en cuenta que, para reintegrarse a la institución Educativa, tendrá como requisito fundamental, presentar una certificación o constancia expedida por el director o representante legal de la Institución a la cual fue remitido(a) donde especifique que el estudiante cumplió con los protocolos exigidos por dicha entidad.

**Parágrafo 3:** Será responsabilidad del estudiante la nivelación respectiva, previa concertación con cada uno de los docentes, de todos los procesos académicos desarrollados en las diferentes áreas durante el tiempo que trascorra el proceso de remisión.

**Parágrafo 4:** El comité de convivencia Escolar, hará seguimiento a las recomendaciones, compromisos y disposiciones legales planteadas por la entidad competente relacionadas con el caso remitido.

**Parágrafo 5.** Los protocolos se establecerán con base en las rutas de atención fijadas para las faltas de tipo II o si el Comité de Convivencia Escolar lo considera conveniente, puede acudir a los protocolos consagrados en el artículo 28 del presente Pacto de Convivencia.

#### ARTICULO 52. Esquema y procedimiento de la Ruta de atención situaciones tipo II





#### ATIENDE LA SITUACION QUIEN LA PRESENCIA

- Remite el caso de manera inmediata a coordinación con el formato de solución de conflictos.

Ruta de atención  
situaciones tipo II

#### COORDINACION

- Establece dialogo con involucrados y continua con el diligenciamiento del formato de solución de conflictos.
- Cita a los padres de familia
- Asigna acción pedagógica y compromisos con estudiante y padres de familia.
- entrega copia de atención al director de grado
- Si reincide se realiza remisión a orientación escolar

#### DOCENTE ORIENTADOR

- Recepciona el caso y orienta a estudiante, padres de familia y demás que considere.
- Asigna acción pedagógica.
- Remite a instituciones según corresponda
- De manera articulada con coordinación y si el estudiante incurre en tres faltas tipo II, que cumplan con el debido proceso totalmente sustentadas con acta completas de resolución de conflictos el caso será remitido al comité de convivencia escolar



Las situaciones tipo II contempladas en el presente manual tendrán el siguiente procedimiento:

- Tipificación:** Identificación de la falta tipo II, por parte del docente o Directivo Docente que percibe la falta, como está definida en el presente manual. Este registro lo realiza la Coordinación en presencia del estudiante y del docente que percibe la falta grave.
- Concurrencia de la familia:** Citación al padre o madre de familia para que conozca la situación y entre a orientar y colaborar con la formación Integral de su hijo. Esta citación la realiza y la firma la Coordinación. Si el padre de familia y/o acudiente no se presenta en el término requerido de dos días se envía comunicación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.





- c. **Registro escrito de la falta tipo ii:** Es el registro que oficializa la concreción de la falta y para ello concurren el padre o madre de familia, estudiante, el docente que percibe la falta grave y el director de grupo. La coordinación escribe la falta de acuerdo a como está en el manual de convivencia y como lo ha expresado el docente que percibió la situación.
- d. **Descargos, compromisos y firmas:** En este proceso se da explicación de la falta, las causas que originaron la situación, se realizan los descargos por parte del estudiante, se establecen los compromisos del estudiante y del padre de familia y este proceso se termina con la firma de los que en él intervienen. Este registro lo diligencia la coordinación y recoge las Firmas.
- e. **Reparación o restitución:** Solicitar al estudiante un acto de reparación frente a la falta cometida. El estudiante deberá proponer un acto de reparación como muestra de su interés por remediar lo sucedido. (Puede ser el reconocimiento público de su error y la explicación de la consecuencia que asumió por ello). Si la falta lo amerita o se presenta de manera reiterativa, el coordinador solicitará acompañamiento del padre de familia dentro de la jornada escolar.
- f. **Asesoría en Sico orientación:** La coordinación remitirá los casos a asesoría psicológica y esta dependencia los citará y evacuará de acuerdo a su programación. Después de quince días evaluar las medidas implementadas en el caso para dar continuidad o cierre del mismo. Si la situación es reiterativa (3 veces mínimo), el caso se presenta al Comité escolar de convivencia

#### ARTÍCULO 53. PROTOCOLOS Y RUTA PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Se Informará de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o a la comisaría de familia, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a





- la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada. El estudiante o los estudiantes que hayan cometido la falta dejaran de asistir al establecimiento, hasta no tener respuesta del comité municipal donde se ha remitido el caso, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE
  8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, departamental o nacional de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
  9. El estudiante que sea remitido por parte del Comité de Convivencia Escolar a una entidad competente, deberá tener en cuenta que, para reintegrarse a la institución Educativa, tendrá como requisito fundamental, presentar una certificación o constancia expedida por el director o representante legal de la Institución a la cual fue remitido(a) donde especifique que el estudiante cumplió con los protocolos exigidos por dicha entidad.
  10. Será responsabilidad del estudiante la nivelación respectiva, previa concertación con cada uno de los docentes, de todos los procesos académicos desarrollados en las diferentes áreas durante el tiempo que trascorra el proceso de remisión.
  11. El comité de convivencia Escolar, hará seguimiento a las recomendaciones, compromisos y disposiciones legales planteadas por la entidad competente relacionadas con el caso remitido. Los protocolos se establecerán con base en las rutas de atención fijadas para las faltas de tipo III.





#### ARTICULO 54. Esquema y procedimiento de la Rutas de atención interna y externa situaciones tipo III



Las faltas tipo III contempladas en el presente manual tendrán el siguiente procedimiento:

- Tipificación:** Identificación de la falta tipo III, por parte del docente o Directivo Docente que percibe la falta, como está definida en el presente manual. Este registro lo realiza la Coordinación en presencia del estudiante y del docente que percibe la falta.
- Concurrencia de la familia:** Informar a los padres de familia lo sucedido y solicitar su presencia en las instalaciones de la Institución a la menor brevedad de acuerdo al caso. Esta citación la realiza y la firma la Coordinación. Si el padre de familia y/o acudiente no se presenta en el término requerido de dos días se envía comunicación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Registro escrito de la falta tipo III:** Es el registro que oficializa la concreción de la falta y para ello concurren el padre o madre de familia, estudiante, el docente que percibe la falta grave y





- el director de grupo. La coordinación escribe la falta de acuerdo a como está en el manual de convivencia y como lo ha expresado el docente que percibió la falta.
- d) **Descargos, compromisos y firmas:** En este proceso se da explicación de la falta, las causas que originaron la falta, se realizan los descargos por parte del estudiante, se establecen los compromisos del estudiante y del padre de familia y este proceso se termina con la firma de los que en él intervienen. Este registro lo diligencia la coordinación y recoge las Firmas. Si se considera necesario, tomar nuevamente versión libre del estudiante en compañía de los padres de familia. Diligenciar actas como constancia del procedimiento.
- e) **Reparación o restitución:** Solicitar al estudiante un acto de reparación frente a la falta cometida. El estudiante deberá proponer un acto de reparación como muestra de su interés por remediar lo sucedido. (Puede ser el reconocimiento público de su error y la explicación de la consecuencia que asumió por ello).
- ✓ El Coordinador debe elaborar el informe de la situación presentada y solicitar que se convoque al comité de convivencia escolar de manera ordinaria o extraordinaria de acuerdo al caso.
  - ✓ Se presentará dicho informe con todas las evidencias correspondientes.
- f) **Asesoría en psico orientación:** cuando el estudiante cometa una falta tipo III se remite a asesoría en psico orientación para que se le colabore en la orientación de su comportamiento. Se involucra en este proceso al padre de familia o acudiente para realizar acompañamiento al estudiante. De este proceso se deben llevar fichas e informes para soporte. La coordinación remitirá los casos a asesoría psicológica y esta dependencia los citará y evacuará de acuerdo a su urgencia. El caso se presenta al Comité de convivencia escolar.
- g) El comité de convivencia escolar, realizará las observaciones y recomendaciones que se consideren necesarias; dentro de las acciones que se pueden implementar de acuerdo a la gravedad de la situación se encuentran:
- ✓ Compromisos por comportamiento, firmado por el estudiante, sus padres o acudientes, coordinador(a) y rector(a).
  - ✓ Si se evidencia que, por la falta cometida, está en riesgo el estudiante o sus compañeros; como acción inmediata y con el fin de garantizar sus derechos, este deber ser enviado para que se le realice la atención que se requiere y una vez se cuente con las condiciones necesarias para continuar dentro de la institución las cuales deben ser certificadas se le permitirá el ingreso.
  - ✓ En caso de que el implicado sea un estudiante del grado once (11°), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
  - ✓ El docente orientador informará a la familia sobre las disposiciones y observaciones propuestas por el comité de convivencia escolar a las que haya lugar.
- h) De acuerdo a las observaciones y gravedad de la situación presentada, el comité de convivencia escolar determinará si la situación se debe escalar al consejo directivo de la institución con el propósito de establecer el procedimiento a seguir.





- i) Si la situación reviste características de Situaciones tipo III de acuerdo a la Ley que implican situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente se debe realizar el reporte a las entidades correspondientes.
- j) En todo caso el estudiante no puede ser obligado a declarar en su contra, pero si al momento de oír su declaración, confiesa haber incurrido en falta Tipo III, se omite continuar con el término probatorio y se continúa con la siguiente etapa del procedimiento, según el caso. Lo anterior será válido excepto en el caso, en que existan indicios serios que promuevan a indagar más a fondo, la situación.
- k) En caso de que el estudiante continúe en la institución, deberá participar en un proceso de acompañamiento y seguimiento (sesiones con profesionales externos) con el fin de garantizar que no se vuelva a presentar la misma situación u otros conflictos a raíz de su comportamiento.
- l) El presidente del comité de convivencia reportará al Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)



**ARTÍCULO 55. Protocolos para la atención de situaciones de los padres de familia.**

El incumplimiento de cualquiera de los deberes plasmados en los artículos 13 y 14 del presente Manual de convivencia, por parte de un padre de familia o acudiente, será catalogado como falta y se aplicará como correctivo el siguiente proceso:

1. Citación por escrito o vía telefónica por parte del docente, director de grupo, coordinador o docente orientadora para conocer las causas de su incumplimiento y se deja evidencia escrita de los compromisos adquiridos.





2. Si el padre de familia no asiste a la citación o incumple los compromisos adquiridos, el caso será remitido a la superior (instancia) inmediata, quien determinará el proceso a seguir.
3. Si la situación persiste, el comité de convivencia remitirá el caso a Bienestar Familiar o una entidad competente.



ARTÍCULO 56. Protocolos para la atención de situaciones de los docentes, directivos docentes y administrativos.

El incumplimiento respectivo de cualquiera de los deberes plasmados en los artículos 16, y 17 del presente Manual de convivencia, por parte de un docente, un directivo docente o un administrativo, será catalogado como falta y se aplicará como correctivo el siguiente proceso:

1. Llamado de atención verbal por parte del coordinador o rector si es docente.
2. Si es un coordinador o administrativo quien infringe la norma, el llamado de atención verbal lo hará el rector. Si el empleado reincide se hará el llamado de atención escrita por su superior inmediato, con copia a la hoja de vida del empleado.
3. Si la situación persiste, el caso será remitido al Comité de Convivencia laboral, quien determinará el proceso a seguir. con copia a la hoja de vida del empleado.
4. Si por intermedio del Comité de Convivencia laboral no se logra la solución a la dificultad, el caso será remitido al Consejo Directivo quien determinará las acciones a seguir y remitirá el caso a Secretaría de Educación o una entidad competente de ser necesario, con copia a la hoja de vida del empleado.





## CAPITULO VIII.

### PROCESO DISCIPLINARIO - DEBIDO PROCESO, CONDUCTO REGULAR Y RECURSOS

#### ARTÍCULO 57. El Debido Proceso.

El Debido Proceso, es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales.

El Debido proceso en materia de normalización es toda acción disciplinaria se debe seguir el debido proceso, consistente en los pasos que deben seguirse para la aplicación de una eventual estrategia formativa y/o sanción por motivo de presuntas situaciones disciplinarias. Los estudiantes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones disciplinarias en que se encuentren involucrados. Así mismo, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

El procedimiento para el debido proceso es el siguiente:

- 1. Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que vulneran los derechos, incumplen los deberes, infringen las prohibiciones y no se corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por conocimiento directo o por una queja o denuncia presentada por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente formulada y recibida, y por lo tanto que debe ser cierta, veraz, concreta y oportuna; o de oficio, cuando los hechos son conocidos directamente por el rector,





el coordinador o algún docente de la institución, quien levantará la respectiva acta, debidamente sustentada.

2. **Activación de la Ruta integral de Atención:** Cuando se detecte o se tenga conocimiento pleno o indicios de un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución, se pondrá en funcionamiento la ruta integral de atención, desarrollando estrategias, dentro de un tratamiento pertinente, ético, e integral, que permitan asistir de manera inmediata al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador. Este procedimiento no interfiere ni suplanta el proceso disciplinario a que diera lugar la conducta.
3. **Indagación preliminar:** Tiene por objeto verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos, a quienes debe solicitarse rendir su versión libre y espontánea para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. A partir del juicio formado, se establece la tipificación de la falta. Si la situación disciplinaria es considerada tipo I, se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el acta, en el espacio correspondiente. En este nivel, la situación puede ser manejada directamente por el docente conocedor de la conducta.
4. **Apertura del Proceso Disciplinario:** Si a juicio del conocedor de la situación, ésta es considerada como situación de tipo II o III, si el docente, efectuada la investigación preliminar, concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias de las situaciones ya contempladas, que contravienen la disposición normativa del presente Manual de Convivencia, y/ la Ley 1620 de 2013, remitirá inmediatamente el caso al coordinador a través del acta debidamente diligenciada en formato físico o digital éste a su vez dará el trámite respectivo dentro de las funciones que le competen. Entre otras, informando y haciendo participe del proceso a la orientación escolar. Posteriormente el coordinador procederá a informar preferiblemente por escrito al estudiante y padres de familia y/o acudientes de la apertura del proceso disciplinario, al tiempo informará al Rector para que convoque al Comité Escolar de Convivencia, solicitando su trámite.
5. **Descargos:** A partir de la notificación de la apertura del Proceso Disciplinario por parte del coordinador, el implicado deberá presentar sus descargos, los cuales serán efectuados de manera personal a la luz de la verdad, fundamentada en lo posible en pruebas.
6. **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, o periciales.
7. **Participación de los padres de familia o acudientes:** Los progenitores o acudientes podrán participar en el proceso disciplinario adelantado por la institución en las instancias a donde haya sido convocado; sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar **u obstaculizar** la aplicación de las estrategias formativas y/o correctivas, ya que éstas constituyen herramientas de aprendizaje para el estudiante y confirman el carácter





esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante, al reconocer sus faltas y asumir sus responsabilidades, aprenda a modular su comportamiento en armonía con su entorno social.

- 8. Estudio del caso por parte del Comité Escolar de Convivencia:** Los miembros del Comité Escolar de Convivencia, a partir del estudio de las versiones, descargos y pruebas de las partes, analizarán el caso verificando, la ocurrencia de las situaciones consideradas como de tipo II o III, al igual que la responsabilidad del (los) estudiante(s), y recomendarán las estrategias formativas y/o correctivas de acuerdo con lo consignado en el presente Manual.

El estudio del caso será consignado en acta de dicho Comité. Una vez agotada esta instancia a nivel institucional, y si las situaciones son de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media por no ser de competencia ni pueden ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia se requerirá de la intervención de otras entidades o instancias, se dejara plena constancia de ello en el acta respectiva y serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal, a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda. De acuerdo con la ruta integral de atención escolar, El rector a su pleno juicio y teniendo en cuenta la gravedad del hecho, y en procura de salvaguardar la integridad física y moral del (los) afectado(s), podrá inmediatamente poner en conocimiento de las autoridades y entes anteriormente mencionadas, los hechos o situaciones que se hubiesen presentado, incluso antes de la sesión del comité escolar de convivencia.

- 9. Resolución Rectoral:** La decisión final tomada al interior del Comité Escolar de Convivencia la ejecutoriará el rector mediante resolución motivada que notificará por escrito tanto a los padres de familia o acudiente como al estudiante, indicándole al estudiante, el recurso de reposición a que tiene derecho. En el caso que el Comité determinó la aplicación de la estrategia correspondiente al numeral 13 del artículo 47, será el Consejo Directivo quien lo ejecutorió, previo estudio del caso.

La resolución rectoral que imponga una sanción, respetará el principio de proporcionalidad respecto a los hechos que motivaron sin desconocer la calificación provisional de las conductas que dan origen al proceso. Es decir, no será posible que la resolución rectoral califique de manera más grave o leve las conductas inicialmente calificadas en la formulación inicial.

- 10. Recurso de Reposición:** Contra la Resolución Rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.
- 11. Suspensión del Proceso:** Si los hechos acontecen ad portas de terminar los periodos legales establecidos para vacaciones escolares de mitad de año, se suspenderá el proceso y los términos en caso de recursos, y se iniciará o continuará al reanudarse las actividades escolares, por consiguiente, la afectación de la valoración de convivencia se verá reflejada en el periodo de ocurrencia de la situación.





#### ARTÍCULO 58. Definiciones prácticas para la aplicación del debido proceso.

1. Amonestación verbal: Consiste en un dialogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. El estudiante en conjunto con el padre de familia o acudiente debe presentar al docente una respuesta escrita derivada de este análisis teniendo en cuenta el manual de convivencia. Esta amonestación se debe dejar consignada en el libro de seguimiento detallando los hechos y los estudiantes pueden hacer los descargos que considere necesario.
2. Amonestación escrita: El profesor realiza la amonestación escrita en el formato de solución de conflictos y observador, cuando al estudiante, al que ya se le ha hecho una amonestación verbal, continúa con la misma conducta, describiendo el hecho detalladamente, señalando la reincidencia y el estudiante podrá firmar e inscribir sus descargos.
3. Notificación al acudiente y firma de compromiso: Cuando el estudiante persiste en su comportamiento incorrecto sin mostrar la intención de cambio, se cita al acudiente para informarle sobre las anomalías presentadas. En este encuentro deben estar presentes las partes, se deja constancia en el formato de solución de conflictos con las correspondientes firmas y se procede a firmar el compromiso pedagógico o de convivencia según el caso
4. Remisión al comité de convivencia: Cuando el estudiante reincida en incumplimiento al presente manual en cualquier falta, será remitido por el Coordinador al comité de convivencia, sustentando el debido proceso llevado a cabo.
5. Suspensión de las actividades escolares hasta por tres días: Se materializa desde la rectoría, para ello se requiere de la presencia del padre de familia y/o acudiente y el estudiante.
6. Exclusión de la institución: Es una decisión avalada por el consejo directivo por constantes comportamientos considerados entre faltas leves y graves que afectan el bien general del grupo o de la institución, después de haber agotado el debido proceso. La rectoría debe expedir una decisión avalada por el consejo directivo, quien debe expedir un acuerdo y puede darse en cualquier momento del año lectivo

#### ARTÍCULO 59. Principios del debido proceso.

- ✓ La legalidad de la falta: la cual debe estar preestablecida en el manual de convivencia.
- ✓ La legalidad de las acciones formativas: las cuales deben estar consagradas en la norma para aplicar. (Manual de convivencia).
- ✓ Participación: El estudiante y padre de familia o acudiente tiene derecho a ser escuchado y solicitar pruebas.
- ✓ Reconocimiento de la dignidad humana: Respeto al estudiante en la aplicación de las acciones formativas.
- ✓ Presunción de inocencia: El estudiante se presume inocente mientras no se compruebe su responsabilidad.





- ✓ Igualdad: Todos y todas tienen derecho al mismo tratamiento en los procesos con vivenciales.
- ✓ Motivación: Toda decisión debe ser razonable y motivada; es decir fundamentada.
- ✓ Favorabilidad: Parcialidad por medio de la cual toda decisión de aplicación de este manual se debe dar de acuerdo con la equidad y justicia.

#### *Causales de atenuación*

- ✓ Confesar la infracción antes de ser aplicada la acción formativa.
- ✓ Ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno y enmendar el daño causado, en la medida de lo posible.
- ✓ El cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- ✓ Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- ✓ El haber obrado por motivos altruistas o nobles.
- ✓ El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero.
- ✓ No tener llamados de atención verbal o escritos en el libro de seguimiento.
- ✓ Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional competente después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.

#### *Causales de Agravación*

- ✓ Ser reincidente en la comisión de la falta, hasta por una sola vez.
- ✓ Cometer la falta para ocultar o cometer otra falta.
- ✓ Que la conducta afecte el normal desarrollo de las actividades de la comunidad educativa.
- ✓ Cometer la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- ✓ Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
- ✓ Poner en peligro la vida de un compañero, maestro, directivo, empleado de la institución o particulares.
- ✓ La premeditación o planeación de la falta.
- ✓ La complicidad con otras personas pertenecientes o no al colegio.

#### ARTÍCULO 60. Derecho a la defensa

El estudiante tiene derecho a realizar los descargos por escrito en el formato de solución de conflictos u observador, en forma inmediata a la ocurrencia de la falta, los cuales se deben tener en cuenta para el respectivo análisis

#### Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta

- ✓ Antecedentes
- ✓ Motivos
- ✓ Reiteración de la conducta
- ✓ Daño causado





- ✓ Consecuencias de la acción u omisión
- ✓ Influencia de la acción en los otros estudiantes

#### Competencias Para Aplicar Correctivos

De conformidad con lo establecido en la ley 115, la ley 715, el otrora decreto 1860, la persona competente para aplicar correctivos a las faltas y contravenciones de carácter grave ocurridas al manual de convivencia, es el rector.

El Comité escolar de convivencia es órgano consultor para la toma de decisiones por la comisión de hechos graves. Las contravenciones leves a los criterios de convivencia en nuestra institución son competencia del docente y el director de grupo; en última instancia se acude a la coordinación respectiva para tomar acciones de acuerdo con el caso presentado. Aquellas faltas gravísimas tipificadas como delito por la ley colombiana serán tratadas según los procedimientos establecidos en este manual y de lo actuado se dará información a los entes competentes para la acción a la que haya lugar (Inspección de policía, comisaría de familia, juez de menores, fiscalía, etc)

#### Conducto regular

Para toda acción disciplinaria, académica o formativa se debe seguir el Conducto Regular definido en este artículo y en ningún caso se debe asumir un caso sino se ha seguido el proceso. Es el siguiente:

- a. Docente del área o funcionario con el cual se presenta la situación.
- b. Docente director de grado.
- c. Coordinadores.
- d. orientación escolar.
- e. Rector.
- f. Comité de convivencia escolar.
- g. Consejo académico.
- h. Consejo Directivo.

#### ARTÍCULO 61. Recursos

- ✓ **CLASES DE RECURSOS:** Contra las dediciones disciplinarias y los procedimientos descritos en el presente manual de convivencia proceden los recursos de reposición y de apelación.
- ✓ **OPORTUNIDAD PARA INTERPONER LOS RECURSOS:** Los recursos de reposición y de apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la respectiva decisión hasta los cinco (5) días calendario siguiente.





- ✓ **SUSTENTACION DE LOS RECURSOS:** Quien interponga recursos deberá expresar por escrito las razones que los sustentan ante el funcionario que profirió la correspondiente decisión, en caso contrario se declararán desiertos.
- ✓ **RECURSO DE REPOSICION:** El recurso de reposición procederá en los procesos disciplinarios que se siguen por situaciones tipo I, tipo II y tipo III, únicamente en primera instancia (Docente, Coordinación, Rector) y tiene por objeto reponer mediante acto administrativo el daño causado al estudiante o confirmar la decisión.
- ✓ **RECURSO DE APELACION:** Procede en segunda instancia en los casos de matrícula con compromiso el cual deberá resolverlo en los términos que establece la ley.

#### ARTÍCULO 62. Notificaciones, pruebas y asesoría en el proceso

1. notificaciones: Las notificaciones de las decisiones disciplinarias pueden ser Personales o Escritas. Personales cuando se sigue el proceso disciplinario a faltas cometidas y se da por notificado con la firma de los controles de situaciones tipo I, Tipo II, tipo III o el observador del estudiante. Escritas, cuando se envía notificación al padre de familia comunicándole el proceso o la resolución con la cual se ha tomado una decisión.
2. Pruebas E Investigación: Toda decisión y fallo disciplinario debe sustentarse en pruebas legalmente producidas y aportadas. Es función del docente, de la coordinación o el rector aportar tales pruebas a los procesos. Cuando un estudiante considere que su proceso con relación a una falta es injusto o carece de pruebas, debe dirigir una petición por escrito ante la coordinación expresando claramente los motivos y razones que tiene para que se abra una investigación que lleve a definir la veracidad o la nulidad de dicha falta o decisión. Este proceso se concluye con un acto administrativo rectoral dando el fallo final y contra esta decisión solo procede el recurso de reposición.
3. Asesoría Y Acompañamiento En El Proceso: El estudiante que se encuentre en cualquier proceso disciplinario y en cualquiera de sus etapas, puede contar con la asesoría del docente orientador.

### CAPITULO IX.

#### PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCION PARA SITUACIONES ESPECIFICAS

#### ARTÍCULO 63. Presentación.

En el desarrollo del sistema de convivencia escolar y de los anteriores preceptos normativos, se presentan las siguientes rutas, donde la comunidad educativa es el actor fundamental en su desarrollo y aplicación.





#### ARTÍCULO 64. Definición Protocolo de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

La atención educativa a las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

Por este motivo, para garantizar el derecho a la educación inclusiva, en la Institución Educativa Villa De Los Andes se implementa el siguiente protocolo y ruta de atención para la identificación y atención de estudiantes con necesidades educativas especiales:

#### ARTÍCULO 65. Protocolo de atención a estudiantes con necesidades educativas especiales:

1. El padre de familia acude a la institución educativa, solicita el cupo y realiza el proceso de matrícula adicionando los soportes correspondientes que pueden ser: Historia clínica con diagnóstico o soporte del registro localización y caracterización de personas con discapacidad.
2. En la institución educativa se recibe la matrícula y se registra dentro del SIMAT de acuerdo a la información soportada.





3. El director de grado realiza el proceso de bienvenida y acogida del estudiante presentando a sus compañeros y promoviendo la sana convivencia.
4. Se realiza un encuentro de dialogo entre docentes, directivos y familia que permita compartir percepciones y creencias y definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso y recoger la información sobre la historia del estudiante y su contexto familiar, social y cultural, su estado de salud, las actividades que realiza fuera del colegio, será adjuntado a la historia escolar del estudiante, la cual podrá ser revisada por el o los docentes del estudiante y los profesionales de apoyo, observando las condiciones de privacidad y reserva de la información recolectada.
5. El docente director de grado realiza el proceso de valoración pedagógica del estudiante que permita identificar sus gustos, intereses, motivadores y características particulares. Para realizar este proceso, el docente puede apoyarse en la observación sistemática de sus estudiantes. Esta valoración la lidera el docente director de grado contando con la participación del docente de apoyo o del docente orientador.
6. A partir de esta identificación y las características del estudiante contempladas en la valoración pedagógica, se definen los ajustes razonables, definición del PIA y la flexibilización curricular que requiere el estudiante, esta actividad la realiza el director de grado, con el docente de área contando con el apoyo de la docente de apoyo y docente orientadora.
7. Las acciones contempladas en el PIAR serán acordadas y socializadas con las familias con el fin que ellas sean actores activos de todo el proceso educativo de los estudiantes. Se realiza entre familia, docente director de grado y coordinador en este formato se consolidan también las acciones o compromisos que establecen las familias como actores corresponsables en la educación de sus hijos con discapacidad.

ARTÍCULO 66. protocolo de identificación de estudiantes con necesidades educativas especiales:

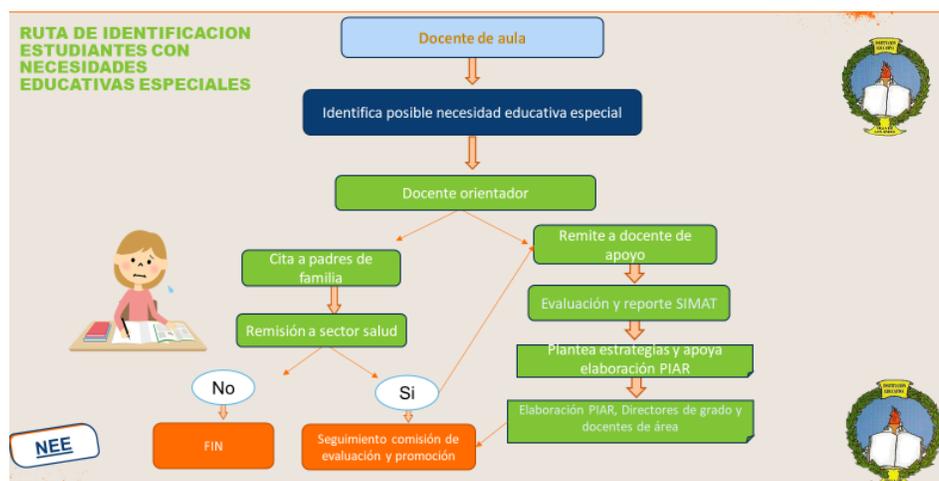
1. El docente identifica en el estudiante dificultades en el proceso de aprendizaje e informa al director de grado quien se comunica con la familia, les presenta la situación y orienta para que el estudiante reciba atención desde el sector salud.
2. El docente director de grado remite al estudiante a coordinación en el formato correspondiente quien realiza entrevista con el estudiante y remite al docente orientador.
3. El docente orientador establece dialogo con la familia en donde brinda orientación y acompañamiento y se establecen compromisos frente a la responsabilidad de todos para garantizar los derechos del estudiante. Si el estudiante no ha sido atendido por el sector salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido se realiza la remisión correspondiente y se establece un plazo; al cumplir dicho plazo si el estudiante no ha recibido la atención solicitada se debe realizar reporte al ICBF con el fin de garantizar sus derechos.
4. El docente orientador recoge los soportes de la atención médica recibida por el estudiante, si se confirma que el estudiante tiene una necesidad educativa especial, se activa el protocolo de atención descrito anteriormente (a partir del punto 4), informando a coordinación, docente





director de grado y solicitando la actualización del SIMAT. Si desde el sector salud se soporta que el estudiante está bien, se activa el protocolo de bajo rendimiento escolar.

#### ARTÍCULO 67. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE)



#### ARTÍCULO 68. Protocolo y ruta De Atención Bajo Rendimiento Académico.

Se establece un protocolo de actuación, que permita detectar, analizar y facilitar la recuperación de ritmo académico de los estudiantes de la Institución Educativa Villa De Los Andes, en aquellos casos en los que debido a diversas circunstancias éstos presenten un perfil de rendimiento no adecuado.

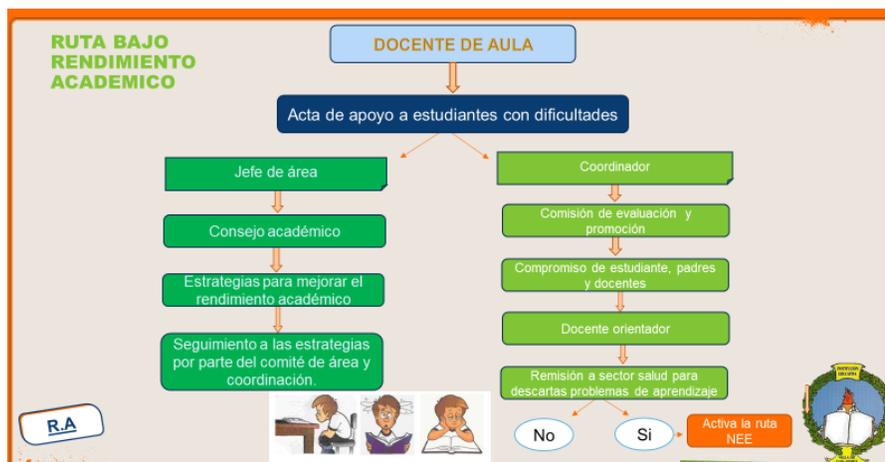
1. El director de grado, una vez analizados los resultados académicos de los estudiantes durante el primer periodo, identifica a aquellos que presenten más de 4 asignaturas perdidas y un número alto de faltas a clase. Este proceso tiene como objetivo identificar a los estudiantes con dificultades académicas, con el fin de poner en conocimiento a todos los agentes implicados en la situación.
2. El director de grado con apoyo del coordinador y el docente orientador organiza una reunión con los estudiantes identificados en cada grado sus padres o acudientes; en esta reunión se





- busca un acercamiento con el fin de sensibilizar frente a las responsabilidades y compromisos de cada uno de los actores (estudiante, padres de familia y docentes).
3. Se realiza seguimiento verificando resultados en el siguiente periodo, si el estudiante mejora su desempeño académico se da fin al protocolo; si en el siguiente periodo el bajo rendimiento continua, el director de grado remite a coordinación.
  4. El director de grado con coordinador y docente orientador cita al estudiante y padre de familia, establece acta de compromiso planteando estrategias para mejorar el rendimiento escolar.
  5. Se realiza seguimiento a las estrategias por parte del comité de área y coordinación.
  6. Si la situación de rendimiento académico no mejora se realiza remisión a orientación escolar quien realiza remisión al sector salud para valoración por especialistas, y se continua con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.
  7. Si en el sector salud se identifica necesidades educativas especiales, se activa la ruta de atención para Estudiantes con Discapacidad.

ARTÍCULO 69. Ruta de atención Bajo Rendimiento Escolar



ARTÍCULO 70. Protocolo De Atención consumo de sustancias psicoactivas.

Los estudiantes consumidores de sustancias psicoactivas, se consideran como víctimas dentro de la dinámica social y por lo tanto son individuos que se deben proteger para evitar el deterioro físico, social y emocional; ya que son calificados como individuos patológicamente dependientes de una droga que requieren la ayuda de la familia, la escuela y los diferentes organismos intersectoriales





como los servicios de salud y bienestar familiar para vencer su adicción. En este sentido se propone esta ruta especial para los estudiantes que presenten o haya indicios del consumo SPA.

1. El caso puede ser identificado por directivos, docentes, estudiantes o padres de familia quienes deben reportarlo por escrito a la coordinación.
2. Coordinación cita y escucha al estudiante y remite a orientación escolar.
3. En orientación escolar se realiza entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente; se realiza remisión para valoración y Diagnóstico integral.
4. Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
5. Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación, se realiza remisión a servicio de salud y bienestar familiar, se solicita apoyo de las instituciones para realizar una atención integral, por parte de la familia debe hacer entrega de evidencias a la institución sobre el ingreso al proceso de atención en salud al menor y un certificado del médico tratante de la viabilidad de continuar en el proceso regular de escolarización.

Parágrafo 1: El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

Parágrafo 2: es importante recordar que las adicciones son una enfermedad y en el marco al cumplimiento y aplicación de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, la Corte Constitucional ha establecido que los niños y las niñas son sujetos de especial protección, explicando que su condición de debilidad no es una razón para restringir la capacidad de ejercer sus derechos sino para protegerlos, de forma tal que se promueva su dignidad. También ha afirmado que sus derechos, entre ellos la salud, tienen un carácter prevalente en caso de que se presenten conflictos con otros intereses. Los menores de edad gozan de un régimen de protección especial en el que prevalecen sus derechos sobre los de los de más y que cualquier vulneración a su salud exige una actuación inmediata y prioritaria.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante muestre bajo control de su ansiedad de consumo de SPA, evidenciado en el incumplimiento de los compromisos, o presentando consumo al interior de la institución educativa o ingresando a ella bajo los efectos del consumo, se considera que se encuentra en riesgo su estado de salud y requiere un tratamiento especializado, por lo tanto se prioriza el derecho a la salud para que este estudiante pueda ser atendido por las instancias correspondientes, pudiendo solicitar su acudiente un aplazamiento de cupo, o aplicándose alguna de las estrategias de ajuste curricular contempladas en el SIEE





ARTÍCULO 71. Protocolo de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas:

El porte y la distribución de sustancias psicoactivas constituye un delito flagrante como lo establece la ley 30 de 1986, Estatuto Nacional de Estupefacientes. Por lo tanto, se considera una situación de tipo III.

1. El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
2. Citación e informe a los padres de familia o acudientes elaboración de acta respectiva.
3. Notificación a la Policía de infancia y adolescencia y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
4. Implementar protocolo y ruta para la atención de una situación tipo III
5. Remisión al Comité de Convivencia.

#### ARTICULO 72. PROTOCOLO PARA ATENCION Y DETECCION DE VIOLENCIA DE GENERO

Prevenir, detectar y atender oportunamente los casos de violencia basada en género presentados en las personas que integran la comunidad Villandina, en las instalaciones físicas o en redes y plataformas sociales en las que se desarrollan actividades institucionales, a través de la coordinación de todos los recursos institucionales. El protocolo inicia con la descripción de acciones de prevención, identificación o detección y atención ante situaciones de violencias basadas en género y finaliza con el seguimiento y acompañamiento institucional.





#### Conceptos básicos:

**Sexo:** El sexo se refiere a las características físicas y biológicas que distinguen a hombres y mujeres (U. W., 2021). No son mutuamente excluyentes ya que existen individuos que poseen rasgos de ambos sexos.

- **Orientación Sexual:** La orientación sexual alude a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de diferente sexo/género o del mismo sexo/género o más de un sexo/género, y de entablar relaciones íntimas y sexuales con ellas (Consejo de Europa, 2010).

- **Género:** El género se define a partir de los roles, las características y oportunidades determinadas por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias (OMS, 2021). Lo "femenino" y lo "masculino" no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales. La existencia sociohistórica del sistema género-sexo es el modo esencial en que la realidad social se organiza, se divide simbólicamente y se vive empíricamente (Cobo, 2002, p. 10).

- **Estereotipos de Género:** Los estereotipos de género son imaginarios o expectativas de comportamiento que parten de la comprensión social de las diferencias físicas, biológicas o sexuales entre hombres y mujeres (Cook & Cusack, 2010).

- **Identidad de Género:** La identidad de género es la experiencia de género innata, profundamente interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo al nacer. Incluye tanto el sentir personal del cuerpo que puede implicar, si así lo decide, la modificación de la apariencia o función física por medios quirúrgicos, médicos u otros, así como otras expresiones de género que incluyen la vestimenta, la forma de hablar y los gestos (ONUSIDA, 2011).

- **Expresión de Género:** La expresión de género es la forma en que manifestamos nuestro género mediante nuestro comportamiento y nuestra apariencia. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres. Para muchas personas, su expresión de género se ajusta a las ideas que la sociedad considera apropiadas para su género, mientras que para otras no. Las personas cuya expresión de género no se ajusta a las normas y expectativas sociales, como los hombres que son percibidos como "afeminados" o las mujeres consideradas "masculinas", suelen ser objeto de duros castigos como acosos y agresiones físicas, sexuales o psicológicas. La expresión de género de una persona no siempre está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual (UNFE - ONU, 2022).

#### Tipos de violencia:

- **Violencia Física:** Puede ser percibida objetivamente por otros, suele dejar huellas externas. Es, por tanto, más fácil de reconocer por la propia víctima y por otras personas y facilita la conciencia sobre el problema. Entre las formas de violencia física se encuentran, los empujones, mordiscos, patadas, puñetazos, golpes, estrangulamientos, agresiones con objetos, con líquidos o encierros. Es una acción dirigida contra el cuerpo de una persona que produzca o pudiera producir dolor, lesión, daño





permanente o pasajero. Se debe considerar violencia física cualquier contacto no consentido que esté destinado a menoscabar la dignidad personal o causar temor.

**Violencia Psicológica** :Aparece sola o siempre que hay otro tipo de violencia. Implica una manipulación en la que incluso la indiferencia o el silencio provocan en la víctima sentimientos de culpa e indefensión, incrementando el control y la dominación de la persona agresora sobre la persona victimizada. Supone amenazas, insultos, humillaciones, desprecio, aislamiento, indiferencia, culpabilizar, controlar, devaluar a la persona victimizada.

**Violencia Sexual** :Se podría incluir dentro del término de violencia física, pero se distingue de aquella en que el objeto es la libertad sexual de una persona. Puede manifestarse como obligaciones a mantener relaciones sexuales no deseadas, con gestos y palabras obscenas, insultos sexistas, exhibicionismo, acoso sexual, tocamientos, violación. Es toda acción que imponga o induzca algún tipo de actividad sexual a una persona mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la manipulación, amenazas o cualquier otro medio que anule o limite su libertad.

**Violencia Simbólica**: Se desarrolla a partir de patrones y estereotipos que se van reproduciendo a través de mensajes, íconos o signos que perpetúan la desigualdad y discriminación hacia una persona. A veces son sutiles y otras veces se llevan a cabo de manera directa, pero siempre parten de estereotipos discriminatorios. En la actualidad se ha producido un aumento importante de estas situaciones a través de las nuevas tecnologías de la información y las redes de internet. El ejemplo más claro lo encontraríamos en el hecho de utilizar redes sociales para acosar, insultar o amenazar a la víctima.

**-Violencia Patrimonial** :La violencia patrimonial consiste en la pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de una persona (Ley 1257 de 2008).

**-Violencia Económica**: Cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a la persona por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

**-Violencia Institucional** :Son acciones u omisiones de las autoridades educativas, el personal administrativo y/o docente que mantienen políticas y prácticas que discriminan, que dificultan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en los entornos educativos.

**- Violencia del Personal Docente hacia las Mujeres y las Niñas**: Son actos y omisiones centrados en la discriminación, la reproducción de la división sexual del trabajo y en el poder jerárquico generado por el personal docente hacia las mujeres y las niñas en el entorno escolar, sus proximidades o en las redes sociales vinculadas a los centros educativos atentando contra la libertad, integridad y seguridad de las estudiantes.





- **Violencia en Razón del Género:** La violencia en razón del género es aquella que se ejerce contra una persona por su condición de género, dada la existencia de una relación asimétrica de poder. Se dirige contra las mujeres, las personas con orientación sexual e identidad de género diversas o expresiones de género no hegemónicas y/o las personas que no se identifican con la concepción tradicional del género por estar fundada sobre el binomio hombre/ mujer o sobre la división de los cuerpos entre "femeninos" y "masculinos". Esta forma de violencia responde a las desigualdades sociales derivadas del género, la clase social y la racialización, y funciona como un instrumento para mantener el poder sobre las personas (Congreso de la República de Colombia, 2008; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; Hierro, 1998).

- **Violencia en el Entorno Escolar:** Se refiere a actos que en el espacio público y semipúblico aledaños a las instituciones de educación, así como en las redes sociales, vulneran la libertad, dignidad, seguridad de las personas, o ponen en riesgo su vida o salud física o mental.

- **Violencia de Pareja o Familiar:** Se refiere a hechos de violencia que se presentan en los entornos educativos, que pueden ser una extensión de la violencia doméstica o de pareja. para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural - Ministerio de Educación Nacional., 2022, p. 21).

- **Otras Formas de Violencia Sexual:** Este Protocolo incluye también otras formas de violencia sexual reconocidas en la legislación penal nacional e internacional que encuentren aplicación en nuestro territorio.

-**Lesiones Personales Dolosas :** Las lesiones personales dolosas consisten en la producción intencional de un daño a la integridad física y mental de otra persona por razones de sexo, género, orientación sexual, racialización, edad, clase o posición laboral.

-**Ataques con Agentes Químicos:** Los ataques con agentes químicos son una forma de violencia extrema en razón del género. Consiste en la producción del daño a la integridad física y mental de una persona mediante el uso de agentes químicos.

-**Feminicidio:** El feminicidio consiste en la causación de la muerte de una mujer por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género. Se comete en el contexto de una relación histórica de dominio contra las mujeres que se ve representada en distintos escenarios del transcurso de su vida, tanto privados como públicos o laborales, entre otros.

-**Transfeminicidio:** Aplicación del delito de feminicidio al caso de dar muerte a personas transgénero cuando el móvil es la condición de género (Domínguez Castellar, A y Gil García, P,2018).

#### Estrategias de prevención:

1. Desarrollar acciones de sensibilización y capacitación en cuanto a la prevención y detección de situaciones de VBG, dirigidas a toda la comunidad académica. - talleres - jornadas de psicoeducación - campañas audiovisuales de sensibilización.





2. Desarrollar eventos institucionales que involucren la temática de prevención y detección de VBG. - congresos - seminarios - diplomados - conversatorios - conmemoración de días significativos (día internacional de la mujer, día internacional de la NO violencia contra la mujer)
3. Articular las labores formativas con enfoque preventivo ante las violencias basadas en género.
4. articular las labores investigativas con enfoque preventivo ante las violencias de género.

#### **Detención de la violencia basada en genero**

Si te identificas en alguna de esta alertas, acude rápidamente a tu director de grupo, coordinación o docente orientador.

**Busca ayuda,  
tu vida e  
integridad  
están en  
riesgo**

- Te golpea o agrede físicamente
- Te obliga a tener relaciones sexuales (violación)
- Te amenaza de muerte
- Te amenaza con objetos o armas
- Te encierra o te aísla de tus seres queridos

**Es el  
momento de  
actuar**

- Te trata con desprecio
- Te ofende verbalmente o insulta
- Te empuja, te jalonea
- Te pellizca, te araña
- Te golpea "jugando"
- Te acaricia agresivamente
- Te manosea
- Maneja y dispone de tu dinero, tus bienes o tus documentos
- Te prohíbe usar métodos anticonceptivos





## La violencia aumentará

- Te hace bromas hirientes
- Te amenaza o te intimida
- Te humilla o ridiculiza
- Descalifica tus opiniones
- Te cela
- Te miente o engaña
- Destruye objetos
- Controla o prohíbe tus amistades o las relaciones con tu familia
- Intenta anular tus decisiones
- Te indica cómo vestir o maquillarte, revisa tu celular
- Te culpabiliza

### RUTA DE ATENCIÓN

#### PASO 1. IDENTIFICAR EL CASO Y REPORTAR

Ante la presencia de una o varias formas de violencia basada en género o acoso sexual descritas en el presente protocolo, la persona victimizada o las terceras personas que conozcan los hechos, informarán de manera inmediata el caso su director de grado, coordinadora o docente orientador. Las personas que identifiquen el caso se limitarán a identificar el caso y reportarlo, sin solicitar información adicional, emitir consejos, juicios o juzgamientos, generar falsas expectativas o asumir actitudes de sobreprotección, con el fin de evitar la revictimización.

#### PASO 2. BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Una vez analizado el caso, se realizarán los siguientes pasos:

1. Brindar primeros auxilios psicológicos a la persona victimizada.
2. Solicitar la autorización a la persona victimizada para el manejo de la información, mediante el diligenciamiento del formato de consentimiento informado para casos de VBG.
3. Brindar orientación psicosocial a la persona victimizada, a través de herramientas de expresión, elaboración y contención emocional. Durante la atención psicológica el profesional de psicología, solicitará la información para articular las medidas de protección necesarias con las dependencias correspondientes. Para dar trámite al caso de VBG, se informará a la persona victimizada acerca de sus derechos y las posibles implicaciones jurídicas del caso.





### PASO 3. CARACTERIZAR EL CASO:

Una vez la Unidad de Servicios Psicológicos tenga conocimiento del caso procederá a analizarlo en conjunto con la instancia que corresponda para caracterizarlo de acuerdo a los siguientes ámbitos:

1. Caracterización de la persona victimizada y de la persona denunciada: estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas, personal externo.
2. Tipo de violencia presentada.
3. Alternativas de protección y manejo para los casos de VBG.
  - Cambio de grupo en caso de estudiantes (de la persona victimizada o de la persona denunciada de acuerdo al análisis del caso).
  - Cambio de horario o jornada.
  - Flexibilización académica y laboral en tiempo y espacio.
  - Cambio de sede o lugar de trabajo.
  - Cambio de funciones, cuando sea procedente.
5. Autoridad pública a quien poner en conocimiento del caso cuando corresponda (persona victimizada menor de edad, delitos no querellables).

### PASO 6. ACTIVAR REDES DE APOYO

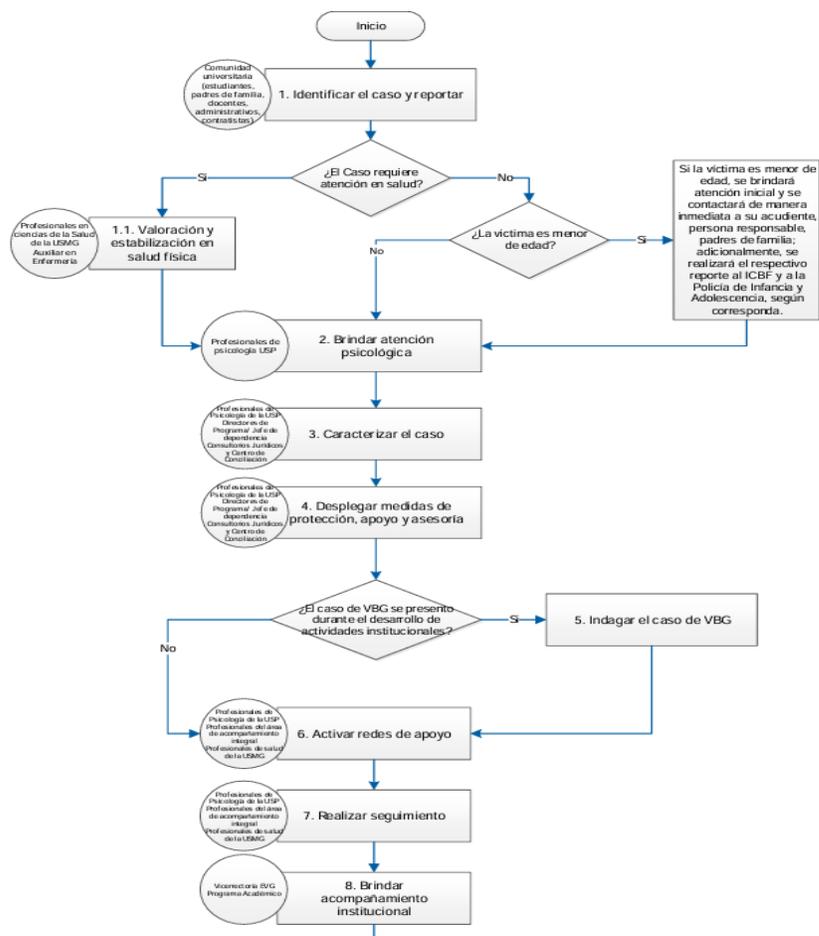
Si la persona victimizada es menor de edad, independientemente del tipo de violencia, se activarán las redes de apoyo familiar y se notificará la situación a la autoridad competente (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda).

### PASO 7. REALIZAR SEGUIMIENTO.

El seguimiento inicia desde el momento en que la persona victimizada denuncia el caso, abandona la institución en caso de hospitalización, la institución mantendrá el contacto telefónico diario, si la evolución es favorable y el paciente retoma sus actividades académicas o laborales, se realizará seguimiento 1 vez a la semana, evaluando constantemente la adherencia al tratamiento y el acceso a los servicios de salud, justicia y protección, según corresponda. Finalizado el proceso disciplinario y cuando la autoridad pertinente o la familia de la persona victimizada considere finalizar el acompañamiento, se procederá a generar el acta de cierre del caso, informando al respecto a quien corresponda.

Flujograma:





**CAPITULO X. ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

**ARTICULO 72. El Gobierno Escolar.**

El gobierno escolar es una instancia organizacional, administrativa y pedagógica, de representación y participación de los diferentes estamentos que integran la comunidad educativa, para canalizar





opiniones, considerar iniciativas, analizar, discutir y concertar en pro de una excelente organización y bienestar común. La Institución Educativa está organizada de acuerdo a las normas vigentes establecidas en la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios.

Temas que puede tratar entre otros.

1. Adopción y verificación del Pacto de Convivencia.
2. Organización de actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias.
3. Revisión y ajustes de PEI en los componentes, administrativo, organizacional, pedagógico, investigativo y de proyección comunitaria.

ARTICULO 73. Órganos Básicos Del Gobierno Escolar. (Art. 20 Decreto 1860/94)

Son órganos básicos del Gobierno Escolar:

1. El Consejo Directivo: Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución. Es órgano consultivo del consejo directivo.
3. El Rector: Como representante legal de la institución ante las autoridades y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá un reemplazo para el resto del periodo.

La representación y la participación.

Cada estamento educativo en reuniones previamente convocadas elegirá a sus representantes ante el gobierno escolar en cada uno de sus cuerpos colegiados quienes serán sus líderes, y voceros ante las instancias superiores en donde expondrán sus puntos de vista de manera argumentativa y propositiva en pro del mejoramiento y en la búsqueda de prestar un servicio con calidad.

ARTICULO 74. Integrantes Del Consejo Directivo.

1. El Rector
2. Dos representantes del personal docente
3. Dos representantes de los padres de familia
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes y que curse el último grado de la institución.
5. Un representante de los ex alumnos.
6. Un representante del sector productivo.





PARAGRAFO Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo: El representante de los estudiantes al Consejo Directivo y su suplente será elegido por el Consejo Estudiantil, teniendo en cuenta la Ley General de Educación, siendo principal el estudiante del grado 11º y su suplente el estudiante del grado 10º.

ARTICULO 75. Integrantes Del Consejo Académico (Art. 24 D. 1860/94)

1. El rector quien lo preside.
2. Coordinadores.
3. Coordinadores comités de área.

ARTICULO 76. Otros Organismos De Participación Democrática.

Alrededor de los tres (3) órganos básicos del gobierno escolar giran otros comités representativos de gran importancia.

1. El Consejo Estudiantil: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grupos ofrecidos en la institución.
2. Asociación de Padres de familia: La constituyen el conjunto de padres de familia que, libre o voluntariamente, se asocian en procura de la aplicación de sus derechos y deberes frente a la participación en la educación de sus hijos y como miembros activos de la comunidad educadora. Esta debe registrarse con base en lo planteado en el decreto 1860 y la ley 115 de 1.994
3. El Consejo de Padres: Es un órgano de la Asamblea General de padres de familia y un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el proceso pedagógico. Está integrado por los representantes de los padres de familia de los estudiantes de cada uno de los grupos existentes en la Institución. Observar funciones en el Decreto 1860/94 Art. 31
4. El personero estudiantil: Estudiante del último grado que ofrece la institución. Debe haber permanecido en la institución por lo menos dos (2) años anteriores para que conozca la realidad escolar. El personero debe tener las siguientes características:
  - a. Respetuoso, honrado, responsable, practicar buenas relaciones humanas, mostrar un excelente rendimiento académico y comportamental, con capacidad de liderazgo y habilidad para orientar, animar, dirigir grupos y concertar.
  - b. Tiene como función velar por el respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes. Su desempeño no es compatible con las funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Parágrafo: En caso de que el personero (a) estudiantil no cumpla sus funciones será revocado su cargo según lo dispuesto por el proyecto que se elabora cada año para la elección del gobierno escolar.





5. Monitor de grupo: Una vez elegido, debe demostrar alto grado de responsabilidad, buenas relaciones con el grupo, buen rendimiento académico, comportamiento ejemplar, capacidad de liderazgo y sentido de pertenencia institucional.

Parágrafo: En caso de que el monitor no cumpla sus funciones será revocado su cargo según lo dispuesto por el proyecto que se elabora cada año para la elección del gobierno escolar.

#### ARTICULO 77. Funciones Del Gobierno Escolar

En la Institución educativa Villa De Los Andes se tendrá en cuenta las siguientes funciones de los estamentos del gobierno escolar:

Funciones Del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos que demuestre liderazgo y compromiso en la comunidad.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

Las funciones del consejo directivo (Decreto 1860 de 1994, artículo 23) son:

1. Velar por la correcta aplicación del Manual de Convivencia y realizar en este los ajustes y reformas que se consideren pertinentes, respetando la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a las normas educativas y los principios éticos que apliquen para el caso.
2. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional y del plan de estudios, en coordinación con la jefatura del núcleo educativo.
3. Participar en la evaluación institucional y en el diseño de planes de mejoramiento.
4. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural y comunitario con otras instituciones educativas o no y recomendar criterios para esta participación.
5. Verificar los procesos electorales para el Gobierno Escolar y sus instancias.
6. Darse su propio reglamento de acuerdo a las normas dadas por la ley 115/94, el decreto 1860/94, el Manual de Convivencia y el propio PEI.





7. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
8. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
9. Adoptar, mediante acuerdo, el PEI con todos sus componentes y los ajustes a que haya lugar.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuye la ley.

#### Consejo Estudiantil

De acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, son funciones del Consejo de Estudiantes las siguientes:

1. Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Cuando uno de los voceros no cumpla con sus funciones, el presidente, en común acuerdo con los demás miembros, solicitará a los estudiantes del respectivo curso, el nombramiento o elección de un nuevo vocero.
4. Reunirse cada vez que el Rector los convoque o a solicitud del presidente del Consejo, previa autorización del rector.
5. Propender por la excelencia académica del grupo que representa.
6. Participar en las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil y compartirlas con su grupo.
7. Participar como líder en las distintas propuestas de la institución.
8. Ser un vínculo entre los directivos y los demás estudiantes.
9. Escuchar y analizar cualquier iniciativa que presenten los estudiantes sobre el desarrollo estudiantil.
10. Guardar discreción sobre los asuntos tratados en el consejo estudiantil.

#### Funciones del personero

De acuerdo al artículo 28 del Decreto 1860, reglamentario de la ley 115 de 1994, en la Institución Educativa villa de los andes se elige por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados de undécimo grado, un personero estudiantil al cual se le confieren las siguientes funciones:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles.
2. Recibir y evaluar las quejas que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y a las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.





3. Presentar ante el rector, según sea su competencia, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Dar cumplimiento a las propuestas de trabajo presentadas en su plan de gobierno.
6. Presentar al Consejo Directivo, el plan y cronograma de actividades, junto con el del representante de los estudiantes, dos (2) semanas después de haber sido elegido

#### Consejo De Padres.

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Una vez elegidos deberán presentar un plan de acción para el cumplimiento de sus funciones. (Cronograma de actividades).
4. Promover el cumplimiento de derechos y deberes de los padres de familia consagrados en el Manual de Convivencia.
5. Analizar los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada.
6. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
7. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Colegio, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
8. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
9. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
10. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concentración con todos los estamentos de la comunidad educativa.

#### Asociación De Padres De Familia

El Consejo Directivo de todo establecimiento educativo promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacio o ayuda a la secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento, apoyar iniciativas existentes.





La asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
- b. promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c. Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La junta directiva de la asociación de padres existentes en el establecimiento, elegirá dos representantes ante el Consejo Directivo, uno deberá ser miembro de la junta directiva y el otro miembro del Consejo de padres de familia.

#### ARTÍCULO 78. Proceso De Elección Del Gobierno Escolar.

Debe ser un proceso participativo, deliberante, abierto, reflexivo y democrático en que el representante será quien obtenga la mayoría de votos en las elecciones que realice cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa.

En todos los casos, el Consejo Directivo promoverá la convocatoria a los diferentes estamentos educativos para la elección de los representantes que integrarán los cuerpos colegiados, a través de una Resolución rectoral motivada en el cual se establezca el calendario electoral, entre los treinta (30) y cuarenta (40) días hábiles, luego de iniciada la jornada escolar. A los sesenta (60) días hábiles de iniciado el periodo escolar deberá quedar integrado el Consejo Directivo (Decreto 1860 de 1994 Artículo 21 parágrafo 2).

Para elegir a los representantes del gobierno escolar se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Buena voluntad y deseo de aportar y trabajar.
- ✓ Querer representar al respectivo sector.
- ✓ Manifiestar sentido de responsabilidad y pertenencia.
- ✓ Gozar de buena moral ante la sociedad.
- ✓ Buen estudiante y buen líder.

Consejo Directivo:

- ✓ Dos docentes de la Institución, se nombrará en los días en que la institución realiza la programación anual, entre los mismos educadores.
- ✓ Dos representantes de los Padres de Familia: En la primera reunión en Asamblea general se nombrará la Asociación de Padres de Familia y el consejo de padres. Conformada la Junta, se





- nombra un delegado de la asociación de padres de familia y un delegado del consejo de padres, al consejo directivo.
- ✓ Un representante de los estudiantes: Este se nombrará en la primera semana, cuando se constituya el consejo de estudiantes.
  - ✓ Un representante de los exalumnos: Se realiza a través de una consulta entre los exalumnos más Cercanos a la institución en la primera asamblea general del año lectivo.
  - ✓ Un representante del Sector Productivo: elegido en la primera Asamblea General de padres de familia.

#### Consejo De Estudiantes:

Un representante de cada grado que ofrece la institución, quien será elegido por sus compañeros, a través de votación, en la primera semana de labores con los estudiantes

#### Consejo De Padres:

Un representante de los padres de familia de cada uno de los grupos que ofrece la institución (preescolar a once) elegidos en la reunión que convoque cada directo de grupo al iniciar el año escolar.

#### Consejo Académico:

Será conformado por el Rector, el o los coordinadores y un docente por área que laboran en la Institución Villa de Los Andes, el docente de área será elegido por los integrantes de cada comité de área para el año lectivo.

#### Personero De Los Estudiantes:

Será elegido un personero estudiantil por la comunidad estudiantil en las fechas estipuladas. El candidato que se postule debe ser una persona íntegra, que tenga dotes de liderazgo, buen estudiante, que manifieste sentido de pertenencia por la institución, que vele por el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia, que presente alternativas de solución a los conflictos que se generen en la institución y que sea capaz de dirigir, orientar, ejecutar Y evaluar su plan de trabajo,

Estos candidatos deben presentar su plan de trabajo acorde a las necesidades y funciones que le competen y darlo a conocer a todos los estudiantes y docentes, durante sus campañas. En caso de no cumplir con sus funciones el consejo estudiantil tiene toda la autonomía para revocar su mandato.





#### Contralor Estudiantil:

Será elegido democráticamente por los estudiantes en cada Institución Educativa, para un periodo de un (1) año; el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Podrán aspirar para ser elegidos contralor estudiantil los alumnos de educación media de grado 9 y 10 que se postulen, previa certificación de cumplimiento de haber recibido capacitación sobre control social y figura de contralor estudiantil. Es requisito para ser candidato a contralor estudiantil presentar el plan de trabajo para el año de elección.

Parágrafo: cada estamento del gobierno escolar deberá presentar su plan de acción a más tardar en la segunda reunión citada por cada uno de estos estamentos.

#### ARTICULO 79. Vigencia Del Gobierno Escolar.

El gobierno escolar tendrá vigencia por un año lectivo escolar, hasta tanto no hayan sido elegidos y posesionados cada uno de los cuerpos colegiados y demás representantes que lo sucederán en el siguiente periodo.

### **CAPITULO XI. Proceso De Matricula.**

#### ARTICULO 80. Matrícula.

Es un contrato civil que se establece entre la Institución Educativa Villa de los Andes, los padres de familia y/o acudientes y el estudiante, quienes asumen con entera responsabilidad el compromiso de acatar el presente Pacto de Convivencia y demás disposiciones legales.

#### ARTICULO 81. Documentos para la matricula estudiantes nuevos.

1. Certificado de aprobación del grado anterior.
2. Registro civil de nacimiento (debe ser menor de 7 años).
3. Certificado de vacunas.
4. Paz y salvo o certificación escolar del establecimiento de donde proviene.
5. Presentarse el estudiante con sus respectivos padres de familia o acudiente (en casos especiales se aceptará un solo padre de familia)
6. Certificado de estratificación (recibo de pago de servicios eléctrico o constancia de Planeación Municipal).
7. 2 fotos 3x4
8. Una carpeta para documentos.
9. Certificación de comportamiento expedida por el representante legal de la Institución de donde provenga.
10. carnet de salud o Sisbén.
11. Certificación de desplazado. (si lo requiere)





12. Certificación de pertenencia a una comunidad indígena o afro. (si lo requiere)
13. Adquirir el Pacto de Convivencia actualizado uno por núcleo familiar.
14. Si el estudiante sufre alguna enfermedad infectocontagiosa y/o terminal, diagnosticada, es deber del padre de familia, reportar la constancia a la secretaría de la Institución.
15. Si el estudiante presenta discapacidad diagnosticada es deber del padre de familia, reportar la constancia a la secretaría de la Institución.

ARTICULO 82. Para Estudiantes Antiguos.

1. Fotocopia del documento de identidad si se ha renovado
2. PAZ Y SALVO (año anterior).
3. Presentarse el estudiante con sus respectivos padres de familia o acudiente (en casos especiales se aceptará un solo padre de familia).
4. Adquirir el Pacto de Convivencia actualizado uno por núcleo familiar.
5. Si el estudiante sufre alguna enfermedad infectocontagiosa y/o terminal, diagnosticada, es deber del padre de familia, reportar la constancia a la secretaría de la Institución.
6. Si el estudiante presenta discapacidad diagnosticada es deber del padre de familia, reportar la constancia a la secretaría de la Institución.

ARTICULO 83. Procedimiento Para La Admisión Y La Matrícula.

1. La admisión se atenderá en la secretaría de la Institución en las fechas estipuladas por el MEN
2. Revisión de documentos. Secretaria.
3. Si el estudiante presenta certificación de mal comportamiento, se firmará un acta de compromiso entre el rector de la Institución, el estudiante, y los padres de familia.
4. Diligenciamiento de la ficha de matrícula, firma del (la) estudiante y de los padres de familia y/o acudiente.
5. Firma de aceptación del manual de convivencia.
6. Una vez matriculado el (la) estudiante tiene derecho a una jornada de inducción programada por la Institución a la cual el escolar debe de asistir.

Parágrafo. El acudiente debe ser mayor de edad y estar autorizado por los padres del estudiante; por tanto, debe presentar constancia escrita firmada por los padres de familia, anexando fotocopia de cédula.

ARTÍCULO 84. Vigencia de la matrícula.

La matrícula se realizará por una sola vez al ingresar el estudiante a la Institución y se renovará en cada periodo o año escolar mientras el estudiante forme parte activa de la Institución.





#### ARTICULO 85. Cuando se pierde la calidad de estudiante

1. Una vez culmine su educación en el nivel de media y aprobado el grado ONCE.
2. Al no renovar oportunamente la matrícula Física en el tiempo establecido por la Institución.
3. Al ser cancelada la matrícula por el incumplimiento al Pacto de Convivencia, previo análisis y debido proceso planteado en las rutas de atención del presente Pacto de Convivencia.
4. Retiro voluntario (cambio de domicilio, enfermedad, calamidad).
5. Cuando la inasistencia a la Institución sea igual o superior al quince por ciento (15%) del tiempo total previsto para el desarrollo de las actividades curriculares en el año escolar como lo establece el SIEE aprobado por el Consejo Directivo como fundamento legal.

### CAPITULO XII. OTRAS DISPOSICIONES

#### ARTICULO 86. Servicio social Obligatorio

De acuerdo a lo dispuesto en La Ley 115 de 1994 y decreto 1860 se concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por "constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local", y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de esta Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

Para el desarrollo del servicio social estudiantil obligatorio en la institución Educativa Villa De Los Andes se establece lo siguiente:

1. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
2. Los proyectos de servicio social estudiantil obligatorio se desarrollarán dentro y/o fuera de la Institución Educativa, teniendo en cuenta que, si estos se desarrollan por fuera de la institución, los estudiantes deberán formular y presentar un proyecto con las distintas actividades reglamentadas dentro del servicio social estudiantil obligatorio.
3. La prestación del servicio social estudiantil obligatorio se debe desarrollar mediante un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media y tendrá una duración de 80 horas.





4. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

Adoptado en Belén Huila a los 04 días del mes de febrero del año 2025 y aprobado por el Consejo Directivo

¡Comuníquese y cúmplase! En constancia firma,

**Herman Cardozo Quiroz**  
**Rector.**  
**Presidente del Consejo Directivo**

